



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión  
de Bogotá - Cundinamarca

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 3

*JUZGADO 2 CIVIL  
MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN*

*MEDIDAS  
CAUTELARES*

**09-960**

*JUZGADO DE ORIGEN  
22 C.M.*

*W. G. G. G. G.*





ASESORIA

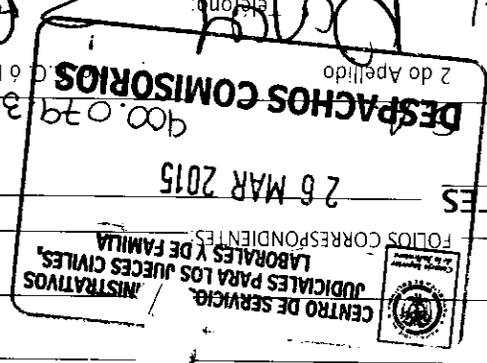
OS

IAL

2006282

JURISDICCION: Civil

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular



DEMANDANTES

Nombre (s): Actiuos y Finanzas

1 er Apellido: Finanzas

2 do Apellido: Finanzas

900.079.37-4

Direccion notificacion: Carrera 7 # 90A-21

Telefono: 2610

Nombre (s): \_\_\_\_\_

1 er Apellido: \_\_\_\_\_

2 do Apellido: \_\_\_\_\_

No. C.C. o NIT: \_\_\_\_\_

Direccion notificacion: \_\_\_\_\_

Telefono: \_\_\_\_\_

APODERADO

Nombre (s): Ramiro

1 er Apellido: Pacanbique

2 do Apellido: Merano

80.417.255

No. C.C. o T.P. 621 9535

Direccion notificacion: Carrera 19A # 77-18 of 603

Telefono: 817 3812246

DEMANDADO (S)

Nombre (s): Flor Kadira

1 er Apellido: Beltan

2 do Apellido: Beltan

No. C.C. o NIT: \_\_\_\_\_

Direccion notificacion: \_\_\_\_\_

Telefono: \_\_\_\_\_

Nombre (s): Jose Ali

1 er Apellido: Lozano

2 do Apellido: Mendez

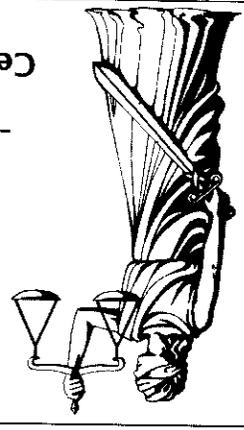
No. C.C. o NIT: \_\_\_\_\_

Direccion notificacion: Carrera 89 #

Telefono: \_\_\_\_\_

ANEXOS:

FIRMA APODERADO:



Pólizas Judic  
Edictos Pren  
Trabajos en C



Cra. 10 No. 15-39 Of. 701-10  
Cels: 313 261 4742 - 312 327 7540  
yamar\_74@hotmail.com • Bogota, -

- Alfonso Reina Cuervo 50%
- Marco Tulio Cuervo 50%
- Diana Mayerli 12.5
- Luis Gutierrez 12.5
- Paola A 12.5
- Anyl Carolina 12.5

2173

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E.S.D

REF: SOLICITUD EMBARGO.

Respetado Señor Juez:

En mi condición de apoderado judicial endosatario en procuración de la parte demandante, de la manera más comedida y atenta me permito solicitarle lo siguiente:

- 1.) Decretar el embargo de los bienes de la sucesión del causante LUIS ALFONSO REINA CUERVO que en la actualidad se adelanta en el Juzgado 17 de Familia de Bogotá D.C., bajo el radicado No 2008-41205 integrada por A) Un inmueble casa de habitación distinguido con la matrícula inmobiliaria No 50S-40066676 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., B) El cincuenta por ciento (50%) del vehículo bus de servicio público de placas SHM-504 de Bogotá.
- 2.) Le solicito oficiar al Juzgado 17 de Familia de Bogotá D.C. informando sobre la medida cautelar de embargo de los bienes de la sucesión de LUIS ALFONSO REINA CUERVO que en la actualidad se adelanta en dicho Juzgado bajo el radicado No 2008-41205.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el embargo de los bienes de la sucesión de LUIS ALFONSO REINA CUERVO que solicito sean decretados por su Despacho fueron presentados por los herederos en dicha sucesión como de propiedad del causante.

Agradezco su colaboración sobre el particular.

Atentamente,

  
JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA  
C.C. No 71.802.046 de Quibdó  
T.P. No 127721 del C.S.J.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

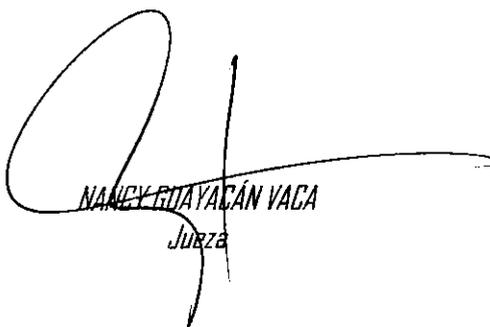
Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil doce (2012)

REF: 22-2009-0960

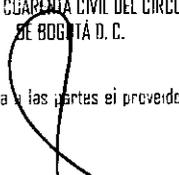
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 10 del art. 513 del C. de P. C., se DISPONE:

ORDENAR que previo a decretar las medidas cautelares, la actora deberá prestar caución por valor \$3'040.000.<sup>00</sup> Mcte.

NOTIFÍQUESE



NANCY RIAYACÁN VACA  
JUEZA

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy 24 DE AGOSTO -2012 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>102</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

**ARTICULO 513**

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	MARTHA INES PEÑA ALFONSO-CU	17-41-101037592	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							03	09	2012

**DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO**

<b>Nombre</b> ALDANA CHAPARRO, JORGE ARGENIO	19.403.927
<b>Dirección</b> KR 7 NRO. 17 - 01 OF.644	<b>Ciudad</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
<b>Teléfono</b> 3112971863	
<b>Asegurado</b> DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y OTROS	

**APODERADO**

<b>Apoderado</b> PULGARIN CHAVERRA, JHON JAIRO	<b>Identificación</b> 11.802.046
<b>Dirección</b> KR 7 NRO. 17 - 01 OFC 644	<b>Ciudad</b> BOGOTA, D.C.
<b>Teléfono</b> 3112971863	

**PROCESO**

<b>Asegurado</b> ALDANA CHAPARRO, JORGE ARGENIO	<b>Asegurado</b> DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y OTROS
<b>Caución Ordenada por:</b> JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	<b>Clase de Proceso</b> EJECUTIVO
	<b>Numero de radicado</b> 2009-960

**OBJETO DE LA CAUCION**

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA  
CLIENTE

**OBSERVACIONES**

SE ACLARA QUE LOS DEMANDADOS SON:  
DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA REPRESENTADOS POR SU SEÑORA MADRE YENY PARADA PARDO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS.

<b>Valor Asegurado</b> \$ *****3,040,000.00	<b>Valor Asegurado en Letras</b> TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE.
--	---

<b>Valor Prima</b> \$ *****121,600.00	<b>Gastos de Expedición</b> \$ *****2,500.00	<b>Valor IVA</b> \$ *****19,856.00	<b>Total a Pagar</b> \$ *****143,956.00
--	---	---------------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
MARTHA INES PENA ALFONSO	102071	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838, BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

17-41-101037592-6  
KR 7 NRO. 17 OFC. 644  
Tels. 2345792 Cel. 312 6235401  
17-41-101037592



(415)7709998021167 (8020)11003103480839 (3900)000000143956 (96)20130903

**REFERENCIA  
PAGO:**  
1100310348083-9

**FIRMA AUTORIZADA:** Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

**Firma Tomador y/o Autorizado**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MÁTRICULA INMOBILIARIA**

4

**Nro Matricula: 50S-40066676**

Pagina 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2012 a las 09:14:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C.      MUNICIPIO:BOSA      VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 18-06-1991 RADICACION: 1991-17863 CON: SIN INFORMACION DE: 22-03-1991  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0149WZYN**      COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 36 DE LA MANZANA A. CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 66.00 MTS 2. DENOMINADO CON EL NOMBRE DE ESCOCIA VI SECTOR SEGUNDA ETAPA. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5233 DEL 14-08-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84...

**COMPLEMENTACION:**

GUERRERO GABRIEL ANTONIO, POR ESCRITURA #5233 DEL 14-08-1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40066684 REALIZO LOTEEO Y RELOTEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA APARRA MARIA SATURIA, POR LA ESCRITURA #5232 DEL 14-08-1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-477845.-ESTA HUBO POR COMPRA A PERA SIERRA LUIS HERNANDO, POR LA ESCRITURA 4124 DEL 03-11-1978 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA SALINAS RAMIREZ URBANO POR ESCRITURA #0096 DEL 23-01-1969 NOTARIA 9A. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 87C 56C 60 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40066661

**ANOTACION: Nro 01 Fecha: 22-03-1991 Radicacion: 1991-17863**

Doc: ESCRITURA 5233 del: 14-08-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GUERRERO GABRIEL ANTONIO

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1991 Radicacion: 1991-40737**

Doc: ESCRITURA 7618 del: 15-11-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

VALOR ACTO: \$ 200,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GUERRERO GABRIEL ANTONIO

X

A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

X

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-10-2001 Radicacion: 2001-65228**

Doc: OFICIO 2178 del: 25-09-2001 JUZGADO 44 CAMPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

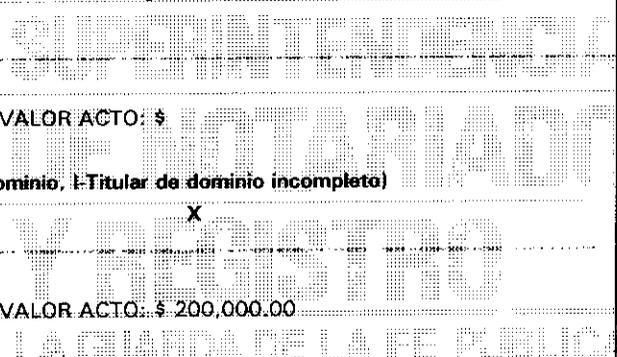
VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAQUERO JORGE TULIO

A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40066676**

Pagina 2

Impreso el 03 de Septiembre de 2012 a las 09:14:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: REINA PEDRO ANTONIO**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 05-09-2005 Radicacion: 2005-70484

Doc: OFICIO 1060 del: 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 01-1193

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAQUERO JORGE TULIO

**A: REINA LUIS ALFONSO**

X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 05-09-2005 Radicacion: 2005-70484

Doc: OFICIO 1060 del: 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 01-1193 REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERRERA TRIANA MIGUEL ANGEL

**A: REINA LUIS ALFONSO**

X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 01-03-2007 Radicacion: 2007-21007

Doc: OFICIO 2295 del: 16-08-2006 JUZGADO 9 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO REMANENTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MIGUEL ANGEL HERRERA TRIANA

**A: LUIS ALFONSO REINA**

X

**A: PEDRO ANTONIO REINA CUERVO**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-41205

Doc: OFICIO 0595 del: 11-04-2008 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 02-06-2011 Radicacion: 2011-49402

Doc: OFICIO 1253 del: 30-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2008-0277

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 02-06-2011 Radicacion: 2011-49403

Doc: SENTENCIA 00 del: 12-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 26,200,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MÁTRICULA INMOBILIARIA

5

Nro Matricula: 50S-4006676

Pagina 3

Impreso el 03 de Septiembre de 2012 a las 09:14:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

A: BARON VEGA MARCO TULIO 50%

X

A: REINA PARADA DIANA MAYERLI 12.50%

X

A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO 12.50%

X

A: REINA PARADA PAOLA 12.50%

X

A: REINA PARADA ANYI CAROLINA 12.50%

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-13344 fecha 04-07-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARCO TULIO CORREGIDO SI VALE  
ART.35DL1250/700GF.COR8,....4.07.12.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER163 Impreso por:CAJER163

TURNO: 2012-448970

FECHA: 03-09-2012

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA  
MAYERLY REINA PARADA Y OTROS. RADICADO No 2009-960

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante me permito allegar la póliza expedida por Seguros del Estado S.A. en la forma pedida por su despacho.

Así mismo, me permito solicitarle lo siguiente:

- 1.) Decretar el embargo de la cuota parte de la demandada DIANA MAYERLI REINA PARADA correspondiente al 12.5% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur en el que aparecen registrados los derechos a ella adjudicados en la sucesión adelantada en el Juzgado 17 de Familia de Bogotá del causante LUIS ALFONSO REINA.
- 2.) Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá Zona Sur informando sobre la orden de embargo impartida por su despacho para que sea registrada.
- 3.) Decretar el embargo de la cuota parte del demandado LUIS GUILLERMO REINA PARADA correspondiente al 12.5% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur en el que aparecen registrados los derechos a él adjudicados en la sucesión adelantada en el Juzgado 17 de Familia de Bogotá del causante LUIS ALFONSO REINA.
- 4.) Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur informando sobre la orden de embargo impartida por su despacho.
- 5.) Decretar el embargo de la cuota parte de la demandada PAOLA REINA PARADA correspondiente al 12.5% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur en el que aparecen registrados los derechos a ella adjudicados en la sucesión adelantada en el Juzgado 17 de Familia de Bogotá del causante LUIS ALFONSO REINA.

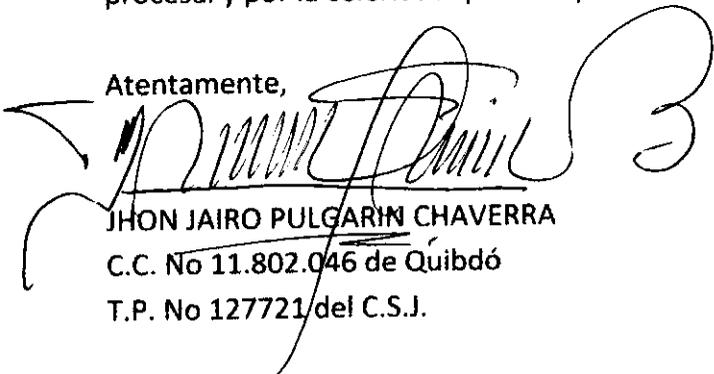
- 6.) Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur informando sobre la orden de embargo impartida por su despacho.
- 7.) Decretar el embargo de la cuota parte de la demandada ANYI CAROLINA REINA PARADA correspondiente al 12.5% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur en el que aparecen registrados los derechos a ella adjudicados en la sucesión adelantada en el Juzgado 17 de Familia de Bogotá del causante LUIS ALFONSO REINA.
- 8.) Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá Zona Sur informando sobre la orden de embargo impartida por su despacho.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el bien respecto del cual solicito se decrete el embargo es de propiedad de los demandados DIANA MAYERLI REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA y ANGI CAROLINA REINA PARADA representadas por su señora madre MERY PARADA PARDO en la cuota parte respecto de la cual se pide el embargo para cada uno de ellos.

De igual forma, manifiesto que desisto de la solicitud de embargo de los bienes de la sucesión del causante LUIS ALFONSO REINA CUERVO que cursaba en el Juzgado 17 de Familia bajo el radicado No 2008-41205 respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 50S-40066676 y del 50% del vehículo de servicio público de placas SHM 594.

La razón fundamental para el desistimiento solicitado obedece a que el juicio de sucesión respecto del cual se había solicitado que se embargara los bienes ya referidos hace largo tiempo culminó y fue registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá como se evidencia en el certificado de tradición y libertad No 50S-40066676, en el que se registraron las hijuelas reconocidas a los aquí demandados por lo que decretar la medida de embargo en la forma en que se solicitó en la demanda de iniciación en escrito separado haría inocua la misa ya que no se podría cumplir el fin mismo de la cautelar, por lo que es procedente el decretó del embargo en la forma en que aquí se solicita, lo que amerita la aceptación de mi desistimiento y acceder a la nueva petición, ello por economía procesal y por la celeridad que este proceso amerita.

Atentamente,

  
 JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA  
 C.C. No 11.802.046 de Quibdó  
 T.P. No 127721 del C.S.J.

- ANEXOS: 1) Póliza de Seguros del Estado S.A.  
 2) Certificado de tradición y libertad No 50S-40066676

República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOYACÁ  
DE BOYACÁ

PRESENTE EN BOYACÁ  
7 SEP 2012

En el día \_\_\_\_\_  
Comparó Jhon Jairo Pulgarín Chaverza  
Quien exhibió el número \_\_\_\_\_  
de Quibío y número 11.02.046  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento  
fue impresa de su puño y letra.  
[Firma]  
Compareciente \_\_\_\_\_  
Secretaría \_\_\_\_\_

República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOYACÁ  
DE BOYACÁ

En la fecha 7 de SEP de 2012  
Atestada por:  
[Firma]  
Secretaría \_\_\_\_\_

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012)

REF: 22-2009-0960

En atención al escrito que precede, se DISPONE:

PREVIO a resolver sobre las medidas cautelares, aclárese la póliza judicial allegada en cuanto al nombre de la progenitora de los menores, que corresponde a MERY PARADA PARDO y no como allí se indicó y el nombre del Juzgado deberá comprender además de ésta Sede Judicial el Juzgado de origen.

*NOTIFIQUESE*  
  
NANCY GUAYACÁN VACA  
Jueza - 27

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012. Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 113

  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
SECRETARIO

**ARTICULO 513**

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	MARTHA INES PEÑA ALFONSO-CU	17-41-101037592	1	ANEXO NO CAUSA PRIMA	Día 18	Mes 09	Año 2012

**DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO**

Nombre	ALDANA CHAPARRO, JORGE ARGENIO		19.403.927
Dirección:	KR 7 NRO. 17 - 01 OF.644	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Teléfono	3112971863		
Asegurado	DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y OTROS		

**APODERADO**

Apoederado	PULGARIN CHAVERRA, JHON JAIRÓ		Identificación	11.802.046
Dirección	KR 7 NRO. 17 - 01 OFC 644	Ciudad	BOGOTA, D.C.	Teléfono
3112971863				

**PROCESO**

Asegurado	ALDANA CHAPARRO, JORGE ARGENIO	Asegurado	DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y OTROS
Caución Ordenada por:	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2009-960

**OBJETO DE LA CAUCION**

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA. ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA

**OBSERVACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL NOMBRE CORRECTO DE LOS DEMANDADOS:  
DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA REPRESENTADOS POR SU SEÑORA MADRE MERY PARADA PARDO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS.  
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****3,040,000.00	TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
MARTHA INES PENA ALFONSO	102071	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
Tels. 2845791-101037592  
17-41-101037592

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLY REINA PARADA Y OTROS.

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante, doy cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto por medio del cual señaló que era necesario indicar el nombre correcto de la demandada MERY PARADA PARDO al igual que la inclusión del Juzgado de Origen o sea el VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dentro de la póliza.

Satisfechas las exigencias de su despacho en razón a que estoy allegando la póliza con los requerimientos indicados por su señoría, comedidamente le solicito decretar las medidas cautelares solicitadas en escrito que antecede.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

Anexo póliza aclaratoria

JUZGADO

20 SEP 2012

En la fecha

Al Despacho

Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012)

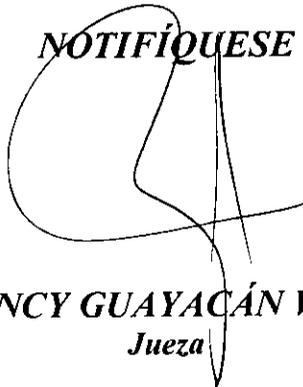
Conforme a lo solicitado en los memoriales que precede y al tenor de lo normado en el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado *DECRETA*:

*EL EMBARGO Y SECUESTRO* de la cuota parte DEL BIEN INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S 40066676.

*OFICIAR* por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

*ADVERTIR* que una vez acreditada la inscripción del embargo, se dispondrá lo pertinente para el secuestro.

**NOTIFÍQUESE**



**NANCY GUAYACÁN VACA**

*Jueza*

(22-2090-0960)

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Hoy <u>27 SEP 2012</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>120</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

Corte Suprema de Justicia  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DECOMPOSICION DE BIENES  
CALLE 13 N° 9348 PISO 2 TEL. 2609640

Bogotá, D.C., 3 de octubre de 2012

OFICIO No 0948

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF. Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARGENIO ALDANA CHARAFRO  
contra DIANA MAYRELY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y  
PAOLA REINA PARADA Y ANCI CAROLINA REINA PARADA miembros de una  
representados por su señora madre MERY PARADA NARCO todos ellos en condición de  
herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (O.E.P.D.) y demás  
herederos indeterminados del causante.  
REF. 22-2009 - 0948

En virtud a los acuerdos 1912 adicionado por el 3104 de 2011, 9335 y 9539 de 2012,  
emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, los presentes oficios providenciales  
del Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad fueron recibidos por esta Serie Judicial  
Municipal de esta ciudad fueron recibidas por este Serio Judicial y en cumplimiento a esto  
con fecha (25) de septiembre de 2012, decretó el EMBARGO Y SECUESTRO de la  
cuota parte DEL BIEN INMUEBLE de propiedad de los demandados, identificados.

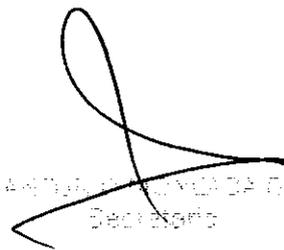
(MATRICULA INMOBILIARIA No. R03-40010670)

Por lo anterior solicito incribir la medida a nombre del JUZGADO 22 CIVIL  
MUNICIPAL de esta ciudad, en el correspondiente libro de matrícula inmobiliaria y  
posteriormente expedir a costas del interesado, el certificado sobre la situación judicial  
relativa.

Así mismo, una vez inscrita el embargo dese tanto este oficio junto con la certificación  
solicitada.

Doy fe a lo anterior de conformidad

Atentamente,

  
RAFAEL ÁNGEL DE CACERES EL ATERO  
Secretario

*Retire  
Jhon Jairo Pulgarín  
10-10-2012*



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad  
para todos**

RDOZS -324

Bogotá 20 de enero 2013

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S2013EE02302

Al responder favor citar este código:

Señores  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
CALLE 19 NO. 06-48 PISO 7  
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 0935 DEL 3 DE OCTUBRE 2012

REF: EMBARGO Y SECUESTRO

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40066676.

Cordialmente,

**RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**  
Registrador Principal

Turno documento: 2012-98974  
Turno certificado: 2012-525242  
Folios: 2  
Anexo: Lo Anunciado  
Elaboró: Nohora Mon



**51 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en

OFICINA DE REGISTRO DE IL.PP. DE BOGOTA ZONA SUR

13



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

OLW

**RECIBO DE CAJA No. 64873613**

ZONA SUR

LIQUIDACIÓN

364873613

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

el 10 de Octubre de 2012 a las 02:47:10 p.m.

No. RADICACION: 2012-58974

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ALDANA

CÉDULA No. 9.985.410-409-10-2012 RIZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. 502

CERTIFICADOS 40066676

FECHA: 10/10/2012

VALOR

DE DERECHOS

15,300

15,300

Total a Pagar

15,300

TURNO DE PAGO:

ESPECIAL

15,300 - DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**RECIBO DE CAJA No. 64873613**

ZONA SUR LIQUIDACIÓN

64873613

SOLICITUD CERTIFICACION DE LIBERTAD

el 10 de Octubre de 2012 a las 02:47:10 p.m.

No. RADICACION: 2012-58974

CERTIFICADOS: 505-40066676

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ALDANA

CERTIFICADOS VALOR TOTAL: \$ 1.290.000

ASOCIADO AL TURNO NOV 2012-58974

FECHA DE PAGO:

ESPECIAL

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OLM

RECIBO DE CAJA No. 64873613

ZONA SUR LIQUIDACION  
SECRETARIA REGISTRO DOCUMENTOS  
Fecha: el 10 de Octubre de 2012 a las 02:47:10 p.m.  
No. RADICACION: 2012-001974

364873613

ACTUARIA SOLICITANTE: JORGE ALDANA  
C.C. No. 40329140-4-2012 BIZCAGO CABA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. No. 509  
IDENTIFICACION: 40066676

DESCRIPCION	VALOR	DERECHOS
CONTRATO		15,300
		15,300
<b>Total a Pagar:</b>		<b>15,300</b>

FORMA DE PAGAR: EFECTIVO  
15,300 - DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64873613

ZONA SUR LIQUIDACION  
DE INICIACION DE NEGOCIO DE LIBERTAD  
Fecha: el 10 de Octubre de 2012 a las 02:47:09 p.m.  
No. RADICACION: 2012-001974

364873613

ACTUARIA: JOSÉ ALDO GARCÍA  
NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ALDANA  
DEPT. DECRETOS VALOR TOTAL: \$ 12,900  
ASOCIADO AL TERCER AÑO 2012-001974  
FORMA DE PAGAR: EFECTIVO

- DOCUMENTO -

SECRETARIA REGISTRO DOCUMENTOS

SECRETARIA REGISTRO DOCUMENTOS

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE BOGOTÁ  
CALLE 15 No. 09-43 PISO 7 TEL. 3828845

Bogotá D.C. 3 de octubre de 2012

OFICIO No. 3331

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Culpa:

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARGENIO ALDANA CHAPARRO  
contra DIANA MAYERLI REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA Y  
PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad  
representados por su señora madre MERY PARADA PARLLO, todos ellos en condición de  
herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (G.E.P.D.) y demás  
herederos indeterminados del causante  
REF: 22-2009 - 0960

En virtud a los acuerdos 7912 adicionado por el 8734 de 2011, 9026 y 9539 de 2012  
entendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, las presentes diligencias previas hechas  
del Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad fueron recibidas por esta Sede Judicial  
Municipal de esta ciudad fueron recibidas por esta Sede Judicial y en cumplimiento a lo  
con fecha (25) de septiembre de (2012), decreto al PASEARGO Y SEQUESTRADO de la  
cota parte DEL BIEN INMUEBLE de propiedad de los demandados (identificación:

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 515-10866673

Por lo anterior solicito inscribir la medida a nombre del JUZGADO 22 CIVIL  
MUNICIPAL de esta ciudad, en el correspondiente libro de matrícula inmobiliaria y  
posteriormente expedir a costas del interesado el certificado sobre la situación jurídica  
del bien.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la documentación  
solicitada.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente

*Ramos*  
Ramos  
Secretaría





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40066676**

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2013 a las 10:54:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
 FECHA APERTURA: 18 06 1991 RADICACION: 1991 17863 CON: SIN INFORMACION DE: 22-03-1991  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0149WZYN COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 36 DE LA MANZANA A. CON UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 66.00 MTS 2. DENOMINADO CON EL NOMBRE DE ESCOCIA Y SECTOR SEGUNDA ETAPA. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5233 DEL 14-08-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84...

**COMPLEMENTACION:**

GUERRERO GABRIEL ANTONIO, POR ESCRITURA #5233 DEL 14 08 1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40066684 REALIZO LOTEO Y RELOTEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA APARRA MARIA SATURIA, POR LA ESCRITURA #5232 DEL 14 08 1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050 477845. ESTA HUBO POR COMPRA A PERA SIERRA LUIS HERNANDO, POR LA ESCRITURA 4124 DEL 03 11 1978 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA SALINAS RAMIREZ Y BANO POR ESCRITURA #0096 DEL 23 01 1969 NOTARIA 9A. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 87C 56C 60 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**  
40066661

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 22-03-1991 Radicacion: 1991 17863 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5233 del: 14 08 1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GUERRERO GABRIEL ANTONIO** X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 10 07 1991 Radicacion: 1991-40737 VALOR ACTO: \$ 200.000.00

Documento: ESCRITURA 7618 del: 15 11 1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GUERRERO GABRIEL ANTONIO**  
**REINA CUERVO LUIS ALFONSO** X

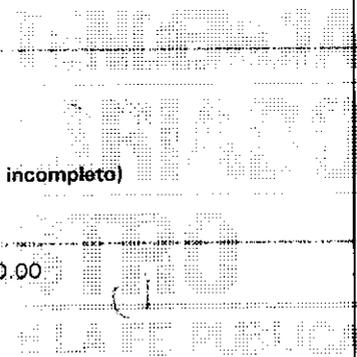
**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 05 10 2001 Radicacion: 2001 65228 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2178 del: 25 09 2001 JUZGADO 44 C.MPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BAQUERO JORGE TULIO**  
**REINA CUERVO LUIS ALFONSO** X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40066676

Pagina 2

Impreso el 29 de Enero de 2013 a las 10:54:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: REINA PEDRO ANTONIO**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 05-09-2005 Radicacion: 2005 70484 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1060 del: 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 01-1193

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAQUERO JORGE TULIO

**A: REINA LUIS ALFONSO**

X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 05-09-2005 Radicacion: 2005 70484 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1060 del: 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 01-1193 REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERRERA TRIANA MIGUEL ANGEL

**A: REINA LUIS ALFONSO**

X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 01-03-2007 Radicacion: 2007 21007 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2295 del: 16-08-2006 JUZGADO 9 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO REMANENTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MIGUEL ANGEL HERRERA TRIANA

**A: LUIS ALFONSO REINA**

X

**A: PEDRO ANTONIO REINA CUERVO**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008 41205 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0595 del: 11-04-2008 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 02-06-2011 Radicacion: 2011 49402 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1253 del: 30-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2008 0277

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 02-06-2011 Radicacion: 2011 49403 VALOR ACTO: \$ 26,200,000.00

Documento: SENTENCIA 00 del: 12-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40066676**

Pagina 3

Impreso el 29 de Enero de 2013 a las 10:54:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

- A: BARON VEGA MARCO TULIO 50% X
- A: REINA PARADA DIANA MAYERLI 12.50% X
- A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO 12.50% X
- A: REINA PARADA PAOLA 12.50% X
- A: REINA PARADA ANYI CAROLINA 12.50% X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-88166 VALOR ACTO: \$ 6,500,000.00

Documento: ESCRITURA 4744 del: 06-09-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50% (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

- DE: REINA PARADA LUIS GUILLERMO 1030591364
- A: BARON VEGA MARCO TULIO 19189113 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 10-10-2012 Radicacion: 2012-98974 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0935 del: 03-10-2012 JUZGADO 4 C.MPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 22 2009-0960, LA MEDIDA CAUTELAR QUEDA A ORDENES DEL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

- DE: ALDANA CHAPARRO JORGE ARCENIO ALDANA
- A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO *Dueña de Marco Tulio Baron Vega*  
1030591364
- A: REINA PARADA DIANA MAYERLY
- A: REINA PARADA PAOLA
- A: REINA PARADA ANGI CAROLINA

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

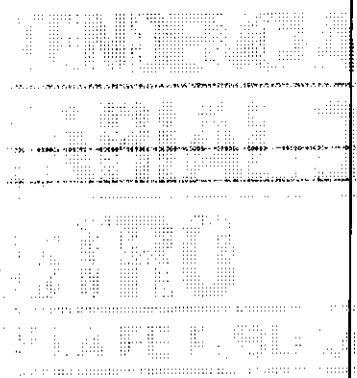
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-13344 fecha 04-07-2012  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARCO TULIO CORREGIDO SI VALE**  
ART. 35DL1250/7DOGF.COR8,....4.07.12.

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: 2012-CI579 fecha 29-10-2012  
EN DOCUMENTO OFICINA Y ESPECIFICACION CORREGIDAS SI VALE LEY 1579 OCT./12  
ART. 59 GF/COR23

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 2 Radicacion: 2013 CI27 fecha 24-01-2013  
ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF/ABG.176/COR23.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40066676**

Pagina 4

Impreso el 29 de Enero de 2013 a las 10:54:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2012-525242

FECHA: 10-10-2012

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2013 a las 10:52:30 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-98974 se calificaron las siguientes matriculas:  
40066676

## Nro Matricula: 40066676

CIRCULO REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0149WZYN  
MUNICIPALIDAD BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 87C 56C 60 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-10-2012 Radicacion: 2012-98974

Documento: OFICIO 0935 del: 03-10-2012 JUZGADO 4 C.MPAL.DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 22-2009-0960, LA MEDIDA CAUTELAR QUEDA A ORDENES DEL  
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

- DE: ALDANA CHAPARRO JORGE ARCENIO ALDANA  
A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO 1030591364  
A: REINA PARADA DIANA MAYERLY  
A: REINA PARADA PAOLA  
A: REINA PARADA ANGI CAROLINA

SALVEDADES: 1 29-10-2012 2012-CI579  
EN DOCUMENTO OFICINA Y ESPECIFICACION CORREGIDAS SI VALE LEY 1579 OCT./12 ART.59 OGF/COR23 2 24-01-2013 2013-CI27  
ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/ABG.176/COR23.

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador

Dia | Mes | Ano | Firma

29 ENE 2013

ABOGA 176,

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D. C.

E.

S.

D.

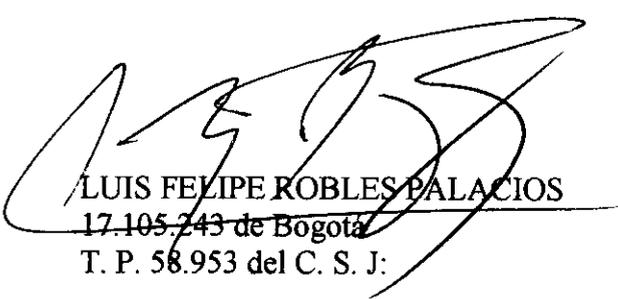
REF: Proceso Ejecutivo No. 2009-960 de JORGE  
ARCENIO ALDANA CHAPARRO Contra  
MERY PARADA PARDO Y HEREDEROS  
DETERMINADOS.  
PROVENIENTE DEL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

LUIS FELIPE ROBLES PALACIOS, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial del heredero LUIS GUILLERMO PARADA de la parte pasiva en el proceso indicado, con acostumbrado respeto manifiesto al señor Juez lo siguiente:

Conforme Oficio No. 0935 de fecha 3 de Octubre de 2012, se ordena el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con M. I. No. 50S-40066676 de propiedad de Luis Guillermo Reina Parada, registrado en la anotación No. 11 de dicho folio, como se puede constatar en el certificado de tradición que obra en el expediente remitido por la Oficina de Registro.

Por lo manifestado anteriormente y con fundamento en la anotación No. 10 del certificado de tradición, el demandado Luis Guillermo Reina Parada, a la fecha de la radicación del oficio de embargo, el demandado no era propietario de la cuota parte embargada, como se puede constatar en la anotación antes mencionada, la cuota parte fue enajenada mediante escritura pública No. 4744 de fecha 6 de Septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 68 de Bogota, D. C. En consecuencia, me permito solicitar a su Despacho se sirva ordenar el desembargo de la cuota parte que no es de propiedad del demandado, para a tal fin sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogota, D. C.

Atentamente,

  
LUIS FELIPE ROBLES PALACIOS

17.105.243 de Bogota

T. P. 58.953 del C. S. J.

18 FEB 2012

2 MAR 2013

En la fecha...

...

...

...

6

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

En relación con el escrito que antecede proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro de esta urbe, y la petición izada por el señor apoderado del señor LUIS GUILLERMO REINA PARADA, sería del caso proceder a continuar con la etapa correspondiente, no obstante la observar el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria, se vislumbra que en la anotación 10, se registra una compraventa de derechos de cuota y en la consecuente anotación 11 se registra el embargo con acción personal contra el señor LUIS GUILLERMO REINA PARADA, cuando este al parecer ya no era el propietario, el Juzgado *DISPONE*:

*OFICIAR* a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se sirva aclarar el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria, teniendo en cuenta las anotaciones 10 y 11.

***NOTIFÍQUESE***

  
**NANCY GUAYACÁN VACA**  
*Jueza*

(22-2009-0960)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Hoy <u>1 ABR 2013</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>38</u>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario

2

rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 2838645

Bogotá D.C., 15 de abril de 2013

OFICIO No. 0935

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA**  
Ciudad

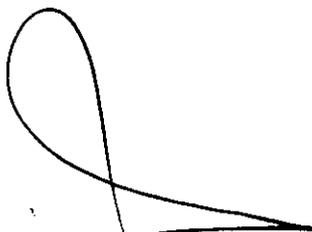
REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO. contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante.  
REF. 22-2009 – 0960

En virtud a los acuerdos 7912 de 2011, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, las presentes diligencias provenientes del Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad fueron recibidas por esta Sede Judicial y en cumplimiento a auto con fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013), ordeno oficiar, para que se sirva aclarar el certificado de tradición y libertad de la MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40066676, teniendo en cuenta las anotaciones 10 y 11.

Así mismo, una vez inscrita la aclaración debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

26-04-2013  
Recibo oficio  
153  
CC 17405243  
TIP. J0953

22

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

13 OCT 2013

DOCTORA:  
ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ  
CALLE 39 BIS A No. 29 A - 05  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0877

REF: Proceso EJECUTIVO de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante.  
RAD. 22-2009-0960

EN VIRTUD AL ACUERDO 7912 DE 2011, EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LAS PRESENTES DILIGENCIAS PROVENIENTES DEL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD FUERON RECIBIDAS POR ESTA SEDE JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO A AUTO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE DESIGNO COMO CURADOR AD - LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DE LA DEMANDADA Y EMPLAZADA.

ATENTAMENTE,

LO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

11

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE JORGE AECENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLY REINA PARADA Y OTROS. RADICADO No 2009-960

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

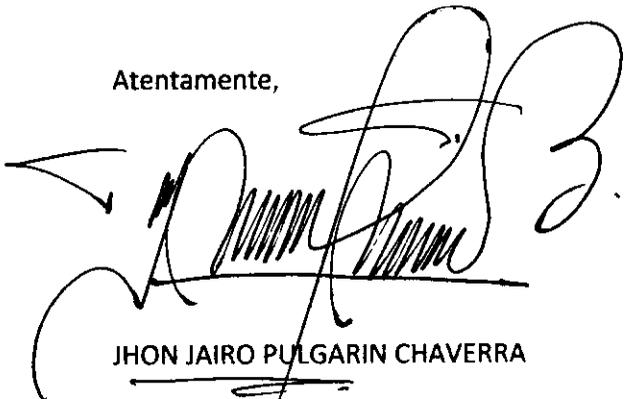
Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle lo siguiente:

- 1) Decretar el secuestro de la totalidad de la cuota parte o sea el 12.50% que le corresponde a la señora DIANA MAYERLI REINA PARADA respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.
- 2) Decretar el secuestro de la totalidad de la cuota parte o sea el 12.50% que le corresponde a la señora PAOLA REINA PARADA respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.
- 3) Decretar el secuestro de la totalidad de la cuota parte o sea el 12.50% que le corresponde a la señora ANGI CAROLINA REINA PARADA respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Lo anterior, debido a que la medida de embargo de las cuotas partes de las demandadas ordenada por su despacho respecto de las cuales se solicita el secuestro, se encuentran debidamente registradas.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 12/721 del C.S.J.

20 SET. 2015

23



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTÁ  
PRESENTADO EN FUERA DE JUIZ

Moy

Repubblica Italiana  
Ministero degli Affari Interni  
DIREZIONE REGIONALE DI CATANIA  
UFFICIO REGIONALE DI CATANIA  
CANTIERI S. GIOVANNI  
CANTIERI S. GIOVANNI

- 8 OCT 2015

Fatto fede \_\_\_\_\_  
Al Dirigente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ****Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015)**

REF. 1100140030022 2009 00960 00

En atención a lo solicitado por la memorialista en el escrito que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del artículo 681 del C. P.C., el despacho **DISPONE,**

**PRACTICAR** la diligencia de secuestro de las cuotas partes del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 50S-40066676 que se encuentra legalmente embargado en éste asunto y que fueran denunciadas como de propiedad de las demandadas DIANA MAYERLI REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA.

**COMISIONAR** para tal fin se comisiona al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y/O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA, que por reparto corresponda.

**FACULTAR** al comisionado para que designe el SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

**LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 Ibídem, en concordancia con el numeral 12 del art. 681 Ib, lo cual deberá observar el comisionado.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
**JUEZA**

an.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

La presente providencia fue notificada  
por anotación en Cartera No. 146  
Hoy 13 OCT. 2015

Secretaría

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0231

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR  
de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO  
contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y  
PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad  
representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en  
condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO  
(Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante.  
REF. 22-2009 – 0960

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA  
y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DESPACHOS COMISORIOS

HACE SABER:

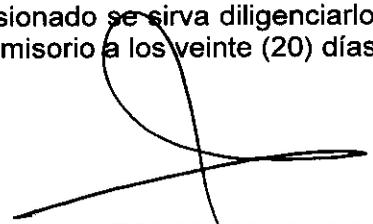
En virtud al acuerdo PSAA7912 de 2011, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a auto con fecha ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LAS CUOTAS PARTE** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 40066676**, denunciado como propiedad del aquí demandado DIANA MAYERLY REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA, que se encuentra debidamente embargado..

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de libertad con la constancia de embargo.

El abogado JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA, C.C. 11.802.046 y T.P. 127721 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

*Retirado  
J. Pulgarin  
29-10-2015*

Ocs



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 2838645

**DESPACHO COMISORIO No. 0231**

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR**  
**de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO**  
**contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y**  
**PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad**  
**representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en**  
**condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO**  
**(Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante.**  
**REF. 22-2009 – 0960**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

**AL SEÑOR**

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**  
**y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DESPACHOS COMISORIOS**

**HACE SABER:**

En virtud al acuerdo PSAA7912 de 2011, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a auto con fecha ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LAS CUOTAS PARTE** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 40066676**, denunciado como propiedad del aquí demandado DIANA MAYERLY REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA, que se encuentra debidamente embargado..

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de libertad con la constancia de embargo.

El abogado JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA, C.C. 11.802.046 y T.P. 127721 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario



2  
24 23

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015)**

REF. 1100140030022 2009 00960 00

En atención a lo solicitado por la memorialista en el escrito que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del artículo 681 del C. P.C., el despacho **DISPONE**,

**PRACTICAR** la diligencia de secuestro de las cuotas partes del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 50S-40066676 que se encuentra legalmente embargado en éste asunto y que fueran denunciadas como de propiedad de las demandadas DIANA MAYERLI REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA.

**COMISIONAR** para tal fin se comisiona al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y/O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA, que por reparto corresponda.

**FACULTAR** al comisionado para que designe el SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

**LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 Ibídem, en concordancia con el numeral 12 del art. 681 Ib, lo cual deberá observar el comisionado.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
**JUEZA**

an.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTÁ, D.C.

La presente providencia fue notificada  
por anotación en Estado No. 146  
Hoy 13 OCT. 2015

Secretaría





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 7120201510038237

Nro Matrícula: 50S-40066676

Página 2

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 11:08:07 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

Se cancela la matrícula

ESPECIFICACIONES: EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL DE BOGOTA D.C. CON PROVIDENCIA JUDICIAL CAM ELACION EMBARSO 011193

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE BARRERA

A: REINA LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha 02/02/2015 Radicación 2015 78161

Doc: OFICIO DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACIONES: EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL DE BOGOTA D.C. CON ACCION PERSONAL 011193 REMANENTES A DISPOSICION DEL EJECUTADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE HEINERKA TRINIDAD MIGUEL ANGEL

A: REINA LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha 02/02/2015 Radicación 2015 21067

Doc: OFICIO DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

Se cancela la matrícula

ESPECIFICACIONES: EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL DE BOGOTA D.C. CON ACCION PERSONAL DE EMBARSO REMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE MIGUEL ANGEL TRINIDAD MIGUEL ANGEL

A: LUIS ALFONSO REINA

X

A: PEDRO ANTONIO REINA CUERVO

ANOTACION: Nro 7 Fecha 30/04/2008 Radicación 1008 41205

Doc: OFICIO DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACIONES: EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL DE BOGOTA D.C. CON ACCION PERSONAL DE EMBARSO DE LA DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha 02/02/2011 Radicación 2011 48102

Doc: OFICIO DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

Se cancela la matrícula

ESPECIFICACIONES: EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL DE BOGOTA D.C. CON PROVIDENCIA JUDICIAL N. 2008-0277

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha 02/02/2011 Radicación 2011 48103

Doc: SENTENCIA DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$26.000.000

ESPECIFICACIONES: EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL IMPAL DE BOGOTA D.C. CON ACCION PERSONAL DE EMBARSO



6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

81

Certificado generado con el Pin No: 7120201510038237

Nro Matricula: 50S-40066676

Pagina 4

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 11:08:07 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe verificar la información registrada en el sistema de registro de los documentos

USUARIO: PABLO

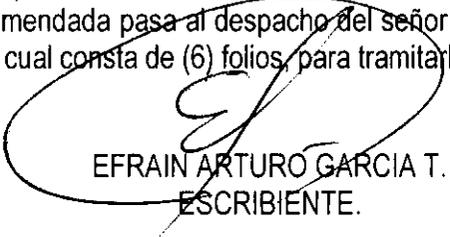
TURNO: 2015-497139      FECHA: 29-10-2015

EXPEDICION: Bogotá

El Registrador: **ENRIQUE JOSÉ LAMÉN**

INFORME SECRETARIAL.

En Bogotá D.C. Seis (6) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (6) folios, para tramitarlo y devolverlo.

  
EFRAIN ARTURO GARCIA T.  
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO  
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Bogotá D.C., Seis (6) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015).

REF. Exp. No. 2009/0960  
Despacho Comisorios No. 0231

El Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble ubicado en la CARRERA 87 C No. 56 C- 60 Sur de esta ciudad.

En atención a lo preceptuado en los artículos 5º del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045, PSAA12-9781, PSAA13-9962, PSAA13-9991, PSAA14-10157 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 16 de Diciembre de 2015, para su práctica.

Igualmente y como quiera que el Juez comitente no realice el nombramiento se hace necesario su nombramiento y para tal fin se nombra a SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ, conformidad con el numeral 2º del artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 3º de la Ley 794 de 2003, comuníquesele la designación que como secuestre se le otorga.

La parte interesada deberá allegar certificado de tradición del inmueble autorizado, para la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
GABRIEL GOMEZ DAVILA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
FECHA DE FIJACIÓN. 17 de Noviembre de de 2015  
NUMERO DE ESTADO. 0039  
FIRMA.  
EFRAIN ARTURO GARCIA T.  
ESCRIBIENTE.



33

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE** : **SECUESTRO DE INMUEBLE DE LA CUOTA PARTE**  
**DESPACHO COMISORIO** : **0231**  
**JUZGADO PROCEDENCIA** : **4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**PROCESO** : **EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-0960**  
**DEMANDANTE** : **JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO**  
**DEMANDADO** : **DIANA MAYERLY REINA PARADA Y OTROS.**

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente el apoderado de la parte demandante Dr. JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11'802.046 de Quibdo y T.P. No. 127.721 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, se deja constancia que en razón a que no se hizo presente el secuestre designado se hace necesario designar a **ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA ASESORIAS Y COBRANZAS**, quien se identifica con el Nit. No. 900.376228-0 representado por LEONARDO FABIO ZARTO NIÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79'893.308 de Bogotá, con carnet que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CALLE 56 C No. 71 B- 33 Sur y teléfono 3004462688. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 87 C No. 56 C- 60 Sur** (Dirección catastral) de esta ciudad, donde el despacho y como quiera que son más de las cinco de la tarde se habilita la hora judicial para la continuación de la presente diligencia siendo atendidos por la señora YEISI ANGELICA MENDEZ, identificado con la C.C. No. 1'072.493.385 de Sylvania, persona que muy amablemente nos permite el ingreso al interior del inmueble objeto de la diligencia, en este estado se hacen presentes tres personas dos mujeres y un señor, ellos en una forma agresiva y grosera en contra de los integrantes del juzgado, identificándose una de ellas la joven ANYI CAROLINA REINA PARADA, identificada con la C.C. No. 1'233.489.127 de Bogotá, a quien se le informa el objeto de la diligencia y quien notificada manifiesta. "Yo como les dije delante del juez que entre y encontré esto así por eso reaccione así, por lo que le pido disculpas a los señores, si no es para problemas yo acepto que hagan su diligencia.- De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante y quien manifiesta. "Como quiera que nos encontramos en el sitio de la diligencia y que somos atendidos por una persona mayor de edad, le solicito al señor Juez se sirva secuestrar el inmueble objeto de la diligencia. POR EL DESPACHO.- Acto seguido se procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la diligencia con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40066676, y sus linderos son los siguientes así. POR EL NORTE: Con vía pública peatonal y vehicular siendo la Carrera 87 C sur y que es su frente.- POR EL SUR.- Con pared que lo separa de inmueble de la misma manzana. POR EL



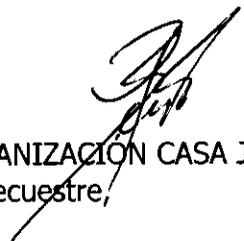
ORIENTE.- Con pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 56 C- 56 de la Carrera 87 C Sur.-  
 POR EL OCCIDENTE.- Con pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 56 D- 04 de la Carrera 87 C Sur. Se trata de una casa de habitación de tres niveles, su fachada cuenta con dos entradas del costado occidental se encuentra un portón de garaje de tres hojas metálicas que da acceso a un espacio para garaje con capacidad para un vehículo, un baño con sus tres accesorios y enchapado, al fondo un espacio para cocina con mesón en cemento, dos cuartos sin closet, y un patio con zona de lavandería con lavadero en cemento, del costado oriental se encuentra una puerta metálica, que da acceso a unas escaleras que dan acceso al segundo nivel donde encontramos un hall de distribución, un espacio para sala comedor, tres habitaciones sin closet, una cocina enchapada con mesón en concreto, un baño con sus tres accesorios y enchapado, unas escaleras en concreto que dan acceso al tercer nivel donde encontramos, un hall de distribución luego un espacio para sala comedor, dos alcobas con closet, un espacio para cocina, dos habitaciones, un baño con sus tres accesorios y en espacio para terraza descubierto y con zona de lavandería con lavadero en concreto, las dependencias de este nivel se encuentran en obra gris, en general sus pisos en mineral, en concreto, sus paredes en rústico y pintadas y empañetadas, y sus techos en placa de concreto en rústico y pintados, teja plástica y eternit, cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 7331379. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. POR EL DESPACHO.- Teniendo en cuenta que no existe oposición por resolver **SE DECLARAN LEGALMENTE SECUESTRADA LAS CUOTAS PARTES Y EN EL PORCENTAJE QUE LES CORRESPONDE A LOS DEMANDADOS ANGI CAROLINA, DIANA MAYERLY, LUIS GUILLERMO y PAOLA REINA PARADA** y de las se le hacen entrega en forma simbólica al auxiliar de la justicia quien notificado manifiesta "*Recibo en forma simbólica las cuotas partes secuestradas por el despacho y de las mismas procedo a lo de mi cargo.*" El despacho hace las advertencias de ley advirtiéndolo a quien atiende la diligencia de deberá enterar a los copropietarios la existencia del trámite de esta diligencia y de este proceso quien de ahora en adelante deberán entenderse con la secuestre para todos los efectos legales de conformidad con el regla tercera del art. 682 del C. de P.C. En relación con los honorarios para la auxiliar de la justicia son señaladas por este despacho en la suma de diez salarios diarios mínimos legales vigentes los cuales son cancelados en el acto. Todo lo anterior se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina siendo la 7.45 P.M y firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

  
 GABRIEL GOMEZ DAVILA

Anyi Reina P.  
 ANYI CAROLINA REINA PARADA  
 Quien atendió la diligencia

  
 JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA  
 El apoderado de la parte actora

  
 ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA  
 La Secuestre, X

  
 EFRAIN A. GARCIA T.  
 Secretario ad hoc,

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ, D.C.



En la fecha 28 ABR. 2016  
Al Despacho \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretaría

35

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016)**

REF. 1100140030004 2009 00960 00

Una vez revisada la actuación, y con sustento en el artículo 40 del Estatuto General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

**AGREGAR** al expediente el comisorio N° 0231 de 20 de octubre de 2015 debidamente diligenciado, para que surta los efectos del artículo 40 Ibídem.

**LIBRAR COMUNICACIÓN** telegráfica por Secretaría al secuestre designado, para que en el término de diez (10) días contados a partir del marconigrama, rinda cuentas de su administración so pena de relevo y de imponérsele las sanciones consagradas en el artículo 49 ibídem.

Advertir al(a) auxiliar designado(a) que el anterior requerimiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de compulsar copias a través de la Oficina Judicial, con destino a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para lo de su competencia, al tenor del Artículo 41 de la Ley 1474 de 2011. O sea, procediendo a dar apertura al trámite accesorio de exclusión de la susodicha persona de la lista de auxiliares de la justicia y así dar alcance al artículo 50 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA  
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
<b>2 MAYO 2016</b>	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>34</b>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TEL. 2838115

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑOR:  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA ASESORIAS Y COBRANZAS  
CALLE 56 C No. 71 B - 33 SUR  
CIUDAD

17 MAYO 2016

TELEGRAMA NO. 0441

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARGENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante.  
REF. 22-2009 - 0960

EN CUMPLIMIENTO A AUTO CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2016, SE REQUIRIO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA **RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION** SO PENA DE RELEVO Y DAR INICIO AL INCIDENTE DE EXCLUSION DE LA LISTA DE AUXILIARES D E LA JUSTICIA, TAL COMO LO PREVEN LOS ARTICULOS 9 DEL C. P.C. EN CONCOMITANCIA CON EL NUMERAL 1º DEL ART 688 IBIDEM Y 599 IB

ATENTAMENTE,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

28

Señor

82  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

JUNIO 22 2016

MAY 5 11 54 AM '16

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA  
MAYERLY REINA Y OTROS.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito solicitarle correr traslado ordenando el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá zona Sur, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite procesal que culmine con el respectivo remate.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.,

República de Colombia  
Branca Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 18 MAYO 2016

A/ Despacho \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)**

REF. 1100140030022 2009-00960 00

En atención a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, el memorialista deberá cumplir previamente lo exigido en el numeral 4º del artículo 444 ibídem, en el sentido de presentar el avalúo del inmueble objeto de cautela, conforme lo dispone dicha normatividad, siendo este, el valor catastral debidamente certificado, incrementado en un cincuenta (50%).

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA  
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <u>20 MAYO 2016</u>	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>45</b>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO	
Secretario	



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 753873

## Registro Alfanumérico

Fecha: 16/06/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

39

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40066676	1	12/05/2011	17

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 87C 56C 60 SUR**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 87C 56C 62 SUR**

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 100 56C 60 S FECHA:04/11/2003**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

004579 93 10 000 00000

57 S 99A 36

**CHIP:** AAA0149WZYN

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 73,553,000	2016

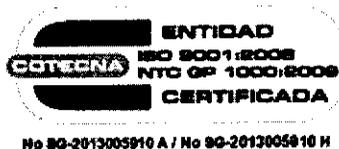
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20167538731

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLY REINA PARADA Y OTROS. RADICADO No 2009-960

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia me permito presentar el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 050S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, cuyo avalúo es el siguiente:

SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$73.553.000.00) de acuerdo al Certificado Catastral para el año 2016.

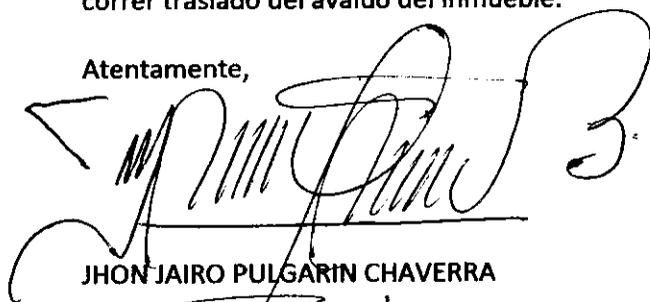
A dicho valor se le incrementa el 50%, o sea TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$36.776.500.00)

TOTAL AVALUO: CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$110.329.500.00) ✓

Allego certificación catastral en la que aparece el avalúo del inmueble para el año 2016.

Así las cosas, cumpla con lo pedido por su despacho y ruego continuar con el trámite respectivo de correr traslado del avalúo del inmueble.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.862.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

Anexo certificación catastral en un (1) folio

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C. 23 JUN. 2016

En la fecha \_\_\_\_\_  
Al Despacho \_\_\_\_\_  
Secretaria

**ORGANIZACION CASA JURÍDICA Y COBRANZAS S.A.S.**  
**NIT 900.376.228-0**



SEÑOR:

ORIGEN JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: ejecutivo singular n° 2009- 0960

Demandante: JORGE ARCELIO ALDANA CHAPARRO

Demandado: DIANA MAYERLY REINA PARADA Y OTROS

ASUNTO: INFORME

**EDWIN ZARTO NIÑO.** Mayor, residente en la ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como secuestre de la **ORGANIZACIÓN CASA JURÍDICA asesorías y cobranzas S.A.S** La cual se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de justicia comedidamente rindo el siguiente informe:

1. La cuota parte como bien lo dice el acta de secuestro del día 16 diciembre del 2015 elaborada por el juzgado 03 civil municipal de descongestión despachos comisorios se recibió de manera **simbólica** y por lo tonto no se ha ejercido función alguna y estamos en espera a lo que su honorable despacho ordene.
2. Le comunico a su señoría que **ORGANIZACIÓN CASA JURÍDICA asesorías y cobranzas S.A.S** para este año no se inscribió como auxiliar de justicia por lo que le presento la renuncia al cargo encomendado y ruego sea relevada por las mismas circunstancias y de antemano agradezco su colaboración prestada.
3. Le ruego al honorable despacho se tenga en cuenta todo lo previsto para liquidación de honorarios finales.

Del señor juez

Atentamente

  
EDWIN ZARTO NIÑO

C.C 79.697.705 DE BOGOTA

Rep legal **ORGANIZACIÓN CASA JURÍDICA asesorías y cobranzas S.A.S**

PBX: 7773183 4677884 SEDE SUR SERVICIO@CASA JURIDICAYCOBRANZAS.COM

CALLE 56 C NO 71B 33 SUR PISO 1 WWW.CASA JURIDICAYCOBRANZAS.COM

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)  
REF: 22-2009-00960

En relación con el escrito que antecede presentado por el extremo actor, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. en concomitancia con el numeral 5 del artículo 625 ibídem., se **DISPONE:**

**CORRER** traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para lo que se estime pertinente (C.G.P, art. 444, núm. 2º) del avalúo del inmueble objeto de división (Fis 39-40).

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
*Jueza*

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy	<u>27 JUN 2016</u>
se notifica a las partes el	
proveído anterior por	anotación en el Estado
No. <u>67</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)  
REF: 22-2009-00960

En relación con el escrito que antecede presentado por el auxiliar de la justicia, se **DISPONE:**

**CORRER** traslado a las partes de las cuentas finales rendidas por el auxiliar de la justicia por el término común de tres (3) días.

**ACEPTAR** la renuncia del auxiliar de la justicia ORGANIZACIÓN CASA JURÍDICA Y COBRANZAS S.A.S. teniendo en cuenta lo expuesto por el mismo.

**REQUERIR** al secuestre saliente para que haga entrega del bien cautelado al secuestre que se designe, so pena de las sanciones de ley a las que hubiere lugar.

**NOMBRAR** en su lugar, como SECUESTRE, al Señor: ABC jurídicos Nit 5006780732, integrante de la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de BOGOTA DISTRITO CAPITAL.

**INFORMAR** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección

**ADVERTIR** que debe tomar posesión del cargo, el quinto día siguiente de que le llegue la comunicación, a efecto que tenga lugar la diligencia de posesión del cargo y se le concede el término de 10 días a partir de su posesión para que rinda el dictamen pericial solicitado.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
**Jueza**

-2-

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy <u>27</u> de <u>junio</u> de <u>2016</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado	No. <u>67</u>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TEL. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑOR:  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA ASESORIAS Y COBRANZAS  
CALLE 56 C No. 71 B – 33 SUR  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0708

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA  
MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y  
ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY  
PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO  
REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante.  
REF. 22-2009 – 0960

EN CUMPLIMIENTO A AUTO CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2016, SE REQUIRIO PARA QUE  
HAGA ENTREGA DEL BIEN CAUTELADO AL SEQUESTRE ABC JURIDICAS. SO PENA DE LAS  
SANCIONES DE LEY A LAS QUE HUBIERE LUGAR

ATENTAMENTE,

  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TEL. 2838645

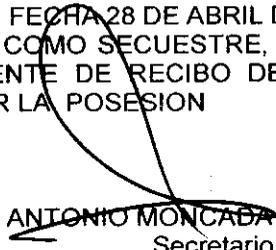
BOGOTÁ, D.C.,

SEÑOR:  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
ABS JURIDICAS  
CALLE 12 C No. 7 – 33 OFC 409  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0708

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA  
MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y  
ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY  
PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO  
REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante.  
REF. 22-2009 – 0960

EN CUMPLIMIENTO A AUTO CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2016, SE LE DESIGNO DE LA LISTA  
DE AUXILARES DE LA JUSTICIA COMO SEQUESTRE, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL  
PLAZO DE QUINTO DIA SIGUIENTE DE RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN A  
EFECTOS DE QUE TENGA LUGAR LA POSESION  
ATENTAMENTE,

  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.



En la fecha \_\_\_\_\_

25 MAR. 2016

Al Despacho \_\_\_\_\_

~~El cual no tomo posesion  
traslado en silencio~~

Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)  
REF: 22-2009-00960

En relación con el informe secretarial que antecede, en vista a lo proveído por el pasado 23 de junio de 2016 y como quiera que el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto, no tomó posesión del cargo, y de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo para el que fue designado al auxiliar de la justicia ABC JURÍDICOS.

**SEGUNDO: NOMBRAR** en su lugar, al Señor (a) Fredy Oswaldo Calvo Guerrero, integrante de la lista de auxiliares de la justicia.

**TERCERO: INFORMAR** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección Cra 72B # 22-A-90 Torre 3 Apto 402.

**CUARTO: ADVERTIR** al(a) auxiliar designado (a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido.

**QUINTO: REQUERIR** a la secuestre ORGANIZACIÓN CASA JURÍDICA Y COBRANZAS S.A.S. a quien le fuere aceptada la renuncia mediante proveído del 23 de junio de 2016, para que haga entrega de los bienes dejados bajo su cuidado y custodia, así hayan sido entregados en depósito provisional y gratuito de quien atendió la diligencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega referida, rinda cuentas comprobadas de su gestión.

**COMUNICAR** lo aquí decidido al auxiliar de la justicia ORGANIZACIÓN CASA JURÍDICA Y COBRANZAS S.A.S..

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
*Jueza*

-2-

mt

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil Municipal  
de Bogotá  
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN DE CITA: La Providencia  
Anterior es Notificada por anotación en  
Estado No. 89  
Hoy - 27 ABO. 2016  
El Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha \_\_\_\_\_  
Al Despacho \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Secretaría

Señores:

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AUG 4'16 AM 10:25

E. S. D.

REF.: 1100 1400 22 2009 0960 00 de JORGE ARCENIO ALDANA contra DIANA MYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA Y OTROS

ASUNTO: ACEPTACION AL CARGO DE SECUESTRE

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa ABC JURIDICAS S.A.S., NIT. 900.678.073-2, mediante el presente escrito me permito ACEPTAR el cargo para el cual la empresa fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera las funciones adquiridas, manifestando NO estar impedida para el ejercicio del mismo.

De esta manera me suscribo esperando se tenga en cuenta lo manifestado, y para efectos de futuras comunicaciones por favor se envíen a la Calle 12C N° 7-33 oficina 604 de Bogotá D.C.

Agradeciendo la atención prestada,

~~ABC JURIDICAS S.A.S~~  
~~NIT. 900.678.073-2~~  
FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. N° 79.800.192 de Bogotá D.C.

Móvil: 320 8575 162

Fijo: 3098831

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TEL. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑOR:  
**FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO**  
CARRERA 72 B No. 22 A – 90 TORRE 3 APTO 402  
CIUDAD

11 AGO. 2016

TELEGRAMA NO. 0811

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante. REF. 110014003022-2009 – 00960**

EN CUMPLIMIENTO A AUTO CON FECHA 29 DE JULIO DE 2016, SE LE DESIGNO DE LA LISTA DE AUXILARES DE LA JUSTICIA COMO SECUESTRE, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL PLAZO DE QUINTO DIA SIGUIENTE DE RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN A EFECTOS DE QUE TENGA LUGAR LA POSESION

ATENTAMENTE,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

48

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

AUG 23 '16 AM 9:26

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANAN  
MAYERLI REINA PARADA Y OTROS.

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante me permito solicitarle pronunciarse acerca  
de dejar en firme el avalúo del inmueble presentado por la parte demandante.

Lo anterior, debido a que fue presentado el avalúo, se corrió traslado a los demandados y el  
mismo no fue objetado.

Adicionalmente, su despacho con posterioridad al vencimiento del término de traslado a los  
demandados ha proferido autos que resuelve otros temas sin que se haya pronunciado acerca de  
la firmeza del avalúo presentado.

Así las cosas, le solicito pronunciarse sobre esta petición que es reiterada, ya que en el proceso  
obra escrito con dicha petición, para poder continuar con el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ, D.C.

24 AGO. 2016

En la fecha \_\_\_\_\_  
 Al Despacho \_\_\_\_\_



*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑOR:  
**FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO**  
CARRERA 72 B No. 22 A – 90 TORRE 3 APTO 402  
CIUDAD

**6 SET. 2016**

TELEGRAMA NO. 0898

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante. REF. 110014003022-2009 – 00960**

EN CUMPLIMIENTO A AUTO CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, SE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROEDA A POSESIONARSE EN EL CARGO ENCOMENDADO Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES DEL MISMO. SE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, SALVO PRUEBA SUMARIA QUE LO IMPIDA SO PENA DE RELEVO Y SO PENA DE COMPULSAR COPIAS A LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DAR INICIO AL INCIDENTE DE EXCLUSION DE LA LISTA DE AUXILIARES D E LA JUSTICIA.

ATENTAMENTE,

**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

Ocs

88

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

OCT 27 '16 PM 3:57

51

REFERENCIA: EJECUTIVO DE JORGE ARCENIO ALDANA CONTRA DIANA MAYERLI REINA PARADA Y OTROS. RADICADO No 2009-960

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito solicitarle fijar fecha para la diligencia de REMATE de las cuotas partes de los demandados ANGI CAROLINA REINA PARADA, DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA Y PAOLA REINA PARADA que se encuentran debidamente embargadas y secuestradas respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

JUZGADO  
República de Colombia  
Rama Judicial de Poder Judicial  
CIR: Luis GAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
En la fecha 13 DIC. 2016  
Al Despacho  
Secretaría

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., quince (15) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)**

REF. 1100140030022 2009 00960 00

Previo a disponer lo que en derecho corresponda, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, se requiere que se anexe con destino al proceso de la referencia, certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40066676

Ahora bien y tenor de lo previsto en los artículos 132 y 448 del C.G.P., el Juzgado efectuando el control de legalidad previsto en el Código General del Proceso y como medida de saneamiento, se dispone:

Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, aclare la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40066676, en el sentido de indicar que la medida de embargo decretada y comunicada por este Juzgado mediante oficio No. 0935 del 3 de octubre de 2012, recae únicamente sobre el derecho de cuota inscrito de las demandadas Diana Mayerly Reina Parada, Paola Reina Parada y Angi Carolina Reina Parada, como herederas determinadas del deudor fallecido Luis Alfonso Reina Curvo.

Lo anterior, por cuanto se observa que para la fecha del registro del oficio de embargo No. 0935 del 3 de octubre de 2012, el señor Luis Guillermo Reina Parada, ya no era propietario del derecho de cuota correspondiente al 12.50%, del predio, en virtud de la compraventa de derechos de cuota registrada en la anotación No. 10 del citado folio de matrícula inmobiliaria; y por lo tanto; no se torna procedente que se registre el embargo con acción personal sobre el señor Luis Guillermo Reina Parada.

Advertir a dicha entidad que esta Dependencia Judicial, continúa con el conocimiento de los procesos que se encontraban a cargo del extinto Juzgado 4º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Exorar a la parte demandante para que una vez elaborada la respectiva comunicación, proceda inmediatamente a su diligenciamiento, y acuse el mismo en el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA  
JUEZA**

	República De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Público
	Juzgado 82 Civil Municipal
	BOGOTÁ
	15 DE DICIEMBRE DE 2016
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> a la Procuraduría	
Anterior a Notificación por comparecencia en	
Estado No.	175
Hoy	19 01 2016
El Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



53

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Acuerdo PSAA15-10402)  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Bogotá D.C., 16 de enero de 2017

OFICIO No. 0074

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO C.C. 19.403.927 contra DIANA MAYERLY REINA PARADA C.C. 1.030.567.911, LUIS GUILLERMO REINA PARADA C.C. 1.030.591.364, Y PAOLA REINA PARADA C.C. 1.018.470.331 y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO C.C. 24.218.562, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO C.C. 4.292.274 (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante.  
REF. 110014003022 2009 00960 00

En cumplimiento a auto con fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), ordeno oficiar, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, aclare la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40066676, en el sentido de indicar que la medida de embargo decretada y comunicada por este Juzgado mediante oficio No. 0935 del 3 de octubre de 2012, recae únicamente sobre el derecho de cuota inscrito de las demandadas Diana Mayerly Reina Parada, Paola Reina Parada y Angi Carolina Reina Parada, como herederas determinadas del deudor fallecido Luis Alfonso Reina Curvo.

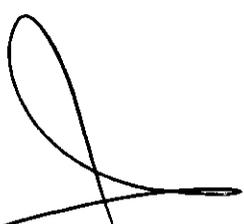
Lo anterior, por cuanto se observa que para la fecha del registro del oficio de embargo No. 0935 del 3 de octubre de 2012, el señor Luis Guillermo Reina Parada, ya no era propietario del derecho de cuota correspondiente al 12.50%, del predio, en virtud de la compraventa de derechos de cuota registrada en la anotación No. 10 del citado folio de matrícula inmobiliaria; y por lo tanto; no se torna procedente que se registre el embargo con acción personal sobre el señor Luis Guillermo Reina Parada.

Se advierte que esta Dependencia Judicial, continúo con el conocimiento de los procesos que se encontraban a cargo del extinto Juzgado 4º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Así mismo, una vez inscrita la aclaración debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

  
03-02-2017



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

SA

Pagina 1

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 03:29:54 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-8345 se calificaron las siguientes matriculas:

40066676

## Nro Matricula: 40066676

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0149WZYN  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 87C 56C 60 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 14-02-2017 Radicacion: 2017-8345

Documento: OFICIO 74 del: 16-01-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 935 DEL 03-10-2012 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL REGISTRADO EN LA  
ANOTACION NO: 11 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA  
RECAE UNICAMENTE SOBRE EL DERECHO DE CUOTA INSCRITO DE LAS DEMANDADAS D (OTRO)

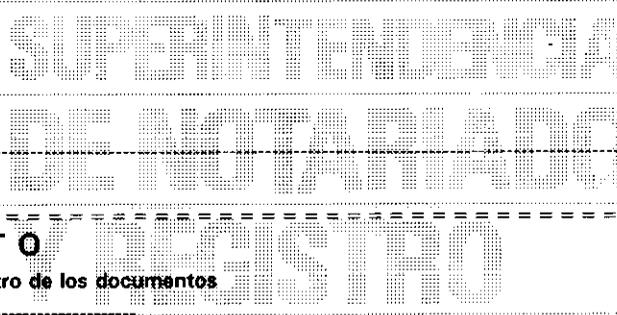
### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALDANA CHAPARRO JORGE ARCENIO 19403927

A: PAOLA REINA PARADA C.C. 1018470331 HEREDERA DETERMINADA  
DE LUIS ALFONSO REINA CUERVO C.C.4292274

A: DIANA MAYERLY REINA PARADA C.C. 1030567911 HEREDERA  
DETERMINADA DE LUIS ALFONSO REINA CUERVO C.C.4292274

A: ANGI CAROLINA REINA PARADA MENOR REPRESENTADA POR MERY  
PARADA PARDO C.C. 24218562 HEREDERA DETERMINADA DE LUIS  
ALFONSO REINA C.



## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA238,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40066676

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 09:33:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 18-06-1991 RADICACION: 1991-17863 CON: SIN INFORMACION DE: 22-03-1991  
CODIGO CATASTRAL: AAA0149WZYN COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 36 DE LA MANZANA A. CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 66.00 MTS 2. DENOMINADO CON EL NOMBRE DE ESCOCIA Y I  
SECTOR SEGUNDA ETAPA. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5233 DEL 14-08-90 NOTARIA 15  
DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84...

COMPLEMENTACION:

GUERRERO GABRIEL ANTONIO, POR ESCRITURA #5233 DEL 14-08-1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40066684  
REALIZO LOTEEO Y RELOTEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA APARRA MARIA SATURIA, POR LA  
ESCRITURA #5232 DEL 14-08-1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-477845.-ESTA HUBO POR COMPRA A PERA SIERRA  
LUIS HERNANDO, POR LA ESCRITURA #124 DEL 03-11-1978 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA SALINAS RAMIREZ  
URBANO POR ESCRITURA #0096 DEL 23-01-1969 NOTARIA 9A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 87C 56C 60 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40066661

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 22-03-1991 Radicacion: 1991-17863 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5233 del: 14-08-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO GABRIEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1991 Radicacion: 1991-40737 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 7618 del: 15-11-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO GABRIEL ANTONIO

A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-10-2001 Radicacion: 2001-65228 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2178 del: 25-09-2001 JUZGADO 44 C.MPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO JORGE TULIO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40066676**

Pagina 2

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 09:33:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

**X**

**A: REINA PEDRO ANTONIO**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 05-09-2005 Radicacion: 2005-70484 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1060 del: 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 01-1193

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAQUERO JORGE TULIO

**A: REINA LUIS ALFONSO**

**X**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 05-09-2005 Radicacion: 2005-70484 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1060 del: 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 01-1193 REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERRERA TRIANA MIGUEL ANGEL

**A: REINA LUIS ALFONSO**

**X**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 01-03-2007 Radicacion: 2007-21007 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2295 del: 16-08-2006 JUZGADO 9 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO REMANENTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MIGUEL ANGEL HERRERA TRIANA

**A: LUIS ALFONSO REINA**

**A: PEDRO ANTONIO REINA CUERVO**

**X**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-41205 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0595 del: 11-04-2008 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

**X**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 02-06-2011 Radicacion: 2011-49402 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1253 del: 30-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2008-0277

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

**X**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 02-06-2011 Radicacion: 2011-49403 VALOR ACTO: \$ 26,200,000.00

Documento: SENTENCIA 00 del: 12-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40066676**

Pagina 3

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 09:33:12 a.m

56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

A: BARON VEGA MARCO TULIO 50%

A: REINA PARADA DIANA MAYERLI 12.50%

A: REINA PARADA ANYI CAROLINA 12.50%

A: REINA PARADA PAOLA 12.50%

A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO 12.50%

o + 12.50

19189113 X

X

X

X

1030591364 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-88166 VALOR ACTO: \$ 6,500,000.00

Documento: ESCRITURA 4744 del: 06-09-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50% (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: REINA PARADA LUIS GUILLERMO

1030591364

A: BARON VEGA MARCO TULIO

19189113 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 10-10-2012 Radicacion: 2012-98974 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0935 del: 03-10-2012 JUZGADO 4 C.MPAL.DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 22-2009-0960, LA MEDIDA CAUTELAR QUEDA A ORDENES DEL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALDANA CHAPARRO JORGE ARCENIO ALDANA

1030591364

A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO

A: REINA PARADA DIANA MAYERLY

A: REINA PARADA PAOLA

A: REINA PARADA ANGI CAROLINA

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 14-02-2017 Radicacion: 2017-8345 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 74 del: 16-01-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 935 DEL 03-10-2012 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL REGISTRADO EN LA ANOTACION NO. 11 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA RECAE UNICAMENTE SOBRE EL DERECHO DE CUOTA INSCRITO DE LAS DEMANDADAS DIANA MAYERLY REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA COMO HEREDERAS DETERMINADAS DEL DEUDOR FALLECIDO LUIS ALFONSO REINA CUERVO. (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALDANA CHAPARRO JORGE ARCENIO

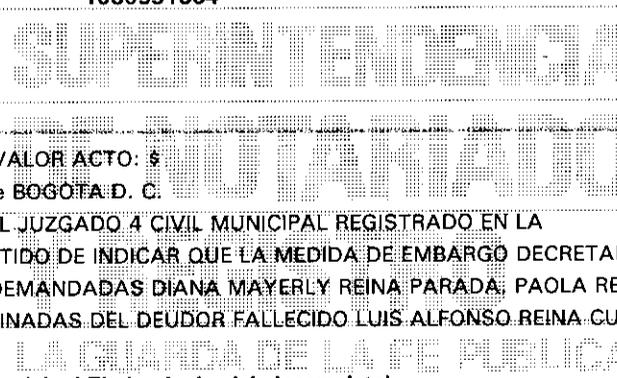
19403927

A: PAOLA REINA PARADA C.C. 1018470331 HEREDERA DETERMINADA DE LUIS ALFONSO REINA CUERVO C.C.4292274

A: DIANA MAYERLY REINA PARADA C.C. 1030567911 HEREDERA DETERMINADA DE LUIS ALFONSO REINA CUERVO C.C.4292274

A: ANGI CAROLINA REINA PARADA MENOR REPRESENTADA POR MERY PARADA PARDO C.C. 24218562 HEREDERA DETERMINADA DE LUIS ALFONSO REINA C.

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40066676**

Pagina 4

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 09:33:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

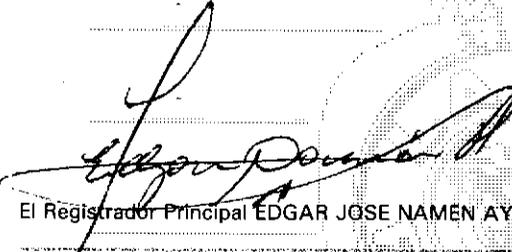
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-13344 fecha 04-07-2012  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARCO TULIO CORREGIDO SI VALE  
ART.35DL1250/700GF.COR8,,,,4.07.12.  
Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: 2012-CI579 fecha 29-10-2012  
EN DOCUMENTO OFICINA Y ESPECIFICACION CORREGIDAS SI VALE LEY 1579 OCT./12  
ART.59 GF/COR23  
Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 2 Radicacion: 2013-CI27 fecha 24-01-2013  
ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/ABG.176/COR23..

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTR033

**TURNO: 2017-64575      FECHA: 14-02-2017**

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMÉN AYUB :

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2263

50S2017EE09713 APR 21 '17 AM 9:56  
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 27 de marzo de 2017

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

Señores  
**JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL**

**CALLE 19 N° 06-48, PISO 5**  
**BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJEJCUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3022-2009-0960-00**

**DE: JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO C.C. 19.403**

**CONTRA: DIANA MARYERLY REINA PARADA C.C. 1.030.567.911.**

**SU OFICIO No . 0074**  
**DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40066676 y Recibo de Caja No. 202643377, 202643378

Cordialmente,

  
**PATRICIA GARCÍA DÍAZ**  
Registrador Principal ( E)

Turno Documento 2016-8345  
Turno Certificado 2016-64575  
Folios 3  
ELABORÓ: Siul Rodriguez

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL  
En la fecha  
Al Despacho  
**28 ABR 2017**  
Secretaría



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45ª SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

SB

Certificado generado con el Pin No: 17050222275288820

Nro Matrícula: 50S-40066676

Página 1

Impreso el 2 de Mayo de 2017 a las 10:29:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 18-06-1991 RADICACIÓN: 1991-17863 CON: SIN INFORMACION DE: 22-03-1991  
CODIGO CATASTRAL: AAA0149WZYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 36 DE LA MANZANA A. CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 66.00 MTS 2. DENOMINADO CON EL NOMBRE DE ESCOCIA VI SECTOR SEGUNDA ETAPA. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5233 DEL 14-08-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84...

COMPLEMENTACION:

GUERRERO GABRIEL ANTONIO, POR ESCRITURA #5233 DEL 14-08-1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40066684 REALIZO LOTEO Y RELOTEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA APARRA MARIA SATURIA, POR LA ESCRITURA #5232 DEL 14-08-1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-477845.-ESTA HUBO POR COMPRA A PERA SIERRA LUIS HERNANDO, POR LA ESCRITURA 4124 DEL 03-11-1978 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA SALINAS RAMIREZ URBANO POR ESCRITURA #0096 DEL 23-01-1969 NOTARIA 9A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
2) KR 87C 56C 60 SUR (DIRECCION CATASTRAL)  
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40066661

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1991 Radicación: 1991-17863

Doc: ESCRITURA 5233 del 14-08-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO GABRIEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1991 Radicación: 1991-40737

Doc: ESCRITURA 7618 del 15-11-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO GABRIEL ANTONIO

A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-65228

Doc: OFICIO 2178 del 25-09-2001 JUZGADO 44 C.MPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO JORGE TULIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

59

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050222275288820

Nro Matrícula: 50S-40066676

Pagina 2

Impreso el 2 de Mayo de 2017 a las 10:29:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

X

A: REINA PEDRO ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2005 Radicación: 2005-70484

Doc: OFICIO 1060 del 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 01-1193

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO JORGE TULIO

A: REINA LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2005 Radicación: 2005-70484

Doc: OFICIO 1060 del 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 01-1193 REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA TRIANA MIGUEL ANGEL

A: REINA LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2007 Radicación: 2007-21007

Doc: OFICIO 2295 del 16-08-2006 JUZGADO 9 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO REMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MIGUEL ANGEL HERRERA TRIANA

A: LUIS ALFONSO REINA

X

A: PEDRO ANTONIO REINA CUERVO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-04-2008 Radicación: 2008-41205

Doc: OFICIO 0595 del 11-04-2008 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-06-2011 Radicación: 2011-49402

Doc: OFICIO 1253 del 30-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

60

**Certificado generado con el Pin No: 1705022275288820**

**Nro Matrícula: 50S-40066676**

Página 3

Impreso el 2 de Mayo de 2017 a las 10:29:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2008-0277

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: ~~REINA CUERVO~~ LUIS ALFONSO

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 02-06-2011 Radicación: 2011-49403

Doc: SENTENCIA 00 del 12-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

A: BARON VEGA MARCO TULIO

CC# 19189113 X 50%

A: REINA PARADA ANYI CAROLINA \*

X 12.50%

A: REINA PARADA DIANA MAYERLI \*

X 12.50%

A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO ✓

CC# 1030591364 X 12.50%

A: REINA PARADA PAOLA \*

X 12.50%

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-88166

Doc: ESCRITURA 4744 del 06-09-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: REINA PARADA LUIS GUILLERMO

CC# 1030591364

A: BARON VEGA MARCO TULIO

CC# 19189113 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-98974

Doc: OFICIO 0935 del 03-10-2012 JUZGADO 4 C.MPAL.DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 22-2009-0960, LA MEDIDA CAUTELAR QUEDA A ORDENES DEL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALDANA CHAPARRO JORGE ARCENIO ALDANA

A: REINA PARADA ANGI CAROLINA

A: REINA PARADA DIANA MAYERLY -

A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO ✓

CC# 1030591364

A: REINA PARADA PAOLA -

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 14-02-2017 Radicación: 2017-8345

Doc: OFICIO 74 del 16-01-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AL OFICIO 935 DEL 03-10-2012 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL REGISTRADO EN LA ANOTACION NO.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

62

Certificado generado con el Pin No: 17050222275288820

Nro Matrícula: 50S-40066676

Página 5

Impreso el 2 de Mayo de 2017 a las 10:29:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-181706

FECHA: 02-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
-----  
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

MAY 4 '17 AM 10:37

REFERENCIA: EJECUTIVO DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLI REINA PARADA Y OTROS. RADICADO No 2009-960

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito allegar el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur en el que aparece registrada en la anotación 12, lo ordenado por su despacho, respecto de que se desembargara la cuota parte de uno de los demandados por haber vendido sus derechos.

Así las cosas, solicito proceder a pronunciarse acerca de mi memorial que antecede en el que se solicitó fijar fecha para la diligencia de remate y que se encuentra pendiente de este trámite para efectos de resolver mi petición.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

Anexo lo anunciado en cinco (5) folios

**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: 110014003002 2009 00960 00

De cara al asunto y debido al LAPSUS CALAMI que se produjo al interior del proceso, por parte de ésta repartición judicial procede de forma oficiosa a enmendar el yerro, y como se ha iterado por vía jurisprudencial, que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes, se deja sin valor y efecto, el numeral 2º del proveído adiado el 24 de agosto de 2016 que obra a folio 49 de este paginario, a través del cual se aprobó el avalúo presentado por el apoderado de la parte actora, puesto que, este debía efectuarse sobre el derecho de cuota de bien embargado a los demandados y no sobre el 100% del mismo, por tanto un yerro no puede trascender para proseguir en él y por ende ésta Repartición Judicial, con sustento en la teoría de la invalidación **RESUELVE:**

**DEJAR** sin valor y efecto el numeral 2º del auto de 24 de agosto de 2016.

**AGREGAR** a los autos la comunicación que antecede, teniendo en cuenta lo considerado el 15 de diciembre de 2016.

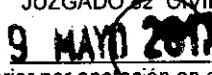
**TENER** en cuenta que el avalúo de las cuotas partes correspondientes al 37,50 % del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto es de \$41.373.562,50 Mcte.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
Jueza

-2-

29

<p>JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.</p> <p>  </p> <p>           Hoy <u>9 MAYO 2017</u> Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° <u>31</u>.         </p> <p align="center"> <u>PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO</u> SECRETARIO         </p>
--

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: 1100014003002 2009 00960 00

En virtud al informe secretarial que antecede y como quiera que el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto, no tomó posesión del cargo, y de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo para el que fue designado al auxiliar de la justicia FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO.

**SEGUNDO: DESIGNAR** en su reemplazo al señor(a) CI SENIETPRESS Mayor Hda, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

**TERCERO: COMUNICAR** la designación del referido auxiliar.

**CUARTO: ADVERTIR** al(a) auxiliar designado(a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido.

**QUINTO: REQUERIR** al secuestre ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA Y COBRANZAS S.A.S., para que haga entrega de los bienes dejados bajo su cuidado y custodia, así hayan sido entregados en depósito provisional y gratuito de quien atendió la diligencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega referida, rinda cuentas comprobadas de su gestión.

**SEXTO: COMUNICAR** lo aquí decidido al auxiliar de la justicia ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA Y COBRANZAS S.A.S.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACAN VACA**  
Jueza  
-2-

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 9 MAYO 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 31.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretaría



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **5828**

Respetado doctor

**CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**

DIRECCION CALLE 23 B No. 118 a 12 piso 1  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400308220090096000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

Fecha de designación: **viernes, 19 de mayo de 2017 20:13:46**  
En el proceso No: **11001400308220090096000**

67

*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑORES:  
**CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**  
CALLE 23 B No. 118 A – 12 PISO 1  
CIUDAD

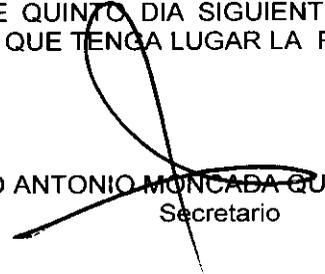
22 MAYO 2017

TELEGRAMA NO. 0613

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante. REF. 110014003022-2009 – 00960**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 4 DE MAYO DE 2017, SE LE DESIGNA DE LA LISTA DE AUXILARES DE LA JUSTICIA COMO SECUESTRE, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL PLAZO DE QUINTO DIA SIGUIENTE DE RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN A EFECTOS DE QUE TENGA LUGAR LA POSESION

ATENTAMENTE,

  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑORES:  
**ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA Y COBRANZAS S.A.S.**  
CALLE 56 C No. 71 B – 33 SUR  
CIUDAD

22 MAYO 2017

TELEGRAMA NO. 0614

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante. REF. 110014003022-2009 – 00960**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 4 DE MAYO DE 2017, SE LE REQUIERE PARA QUE HAGA ENTREGA NDE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA, ASI HAYAN SIDO ENTREGADOS EN DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO DE QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA REFERIDA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION.

ATENTAMENTE,

  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público



JUZGADO

CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

14 JUN 2017

En la fecha

Al Despacho

Quedó en silencio

Secretaría

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., catorce (14) de junio del dos mil diecisiete (2017)**

REF. 110014003004 2009 00960 00

Atendiendo que la secuestre designada en este asunto, no ha cumplido con los requerimientos realizados por parte de esta Judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código de General del proceso, el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: RELEVAR** a la secuestre designado en este asunto, señor CI Serviexpress Mayor Ltda.

**SEGUNDO: DESIGNAR** en su reemplazo al señor(a) PYG Asesoría Jurídica Inmobiliaria SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

**TERCERO: COMUNICAR** lo aquí decido a los auxiliares de la justicia.

**CUARTO: ADVERTIR** al(a) auxiliar designado(a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido.

**QUINTO: REQUERIR** a la secuestre saliente para que haga dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, haga entrega de los bienes dejados bajo su cuidado y custodia, así hayan sido entregados en depósito provisional y gratuito de quien atendió la diligencia, y dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega referida, rinda cuentas comprobadas de su gestión.

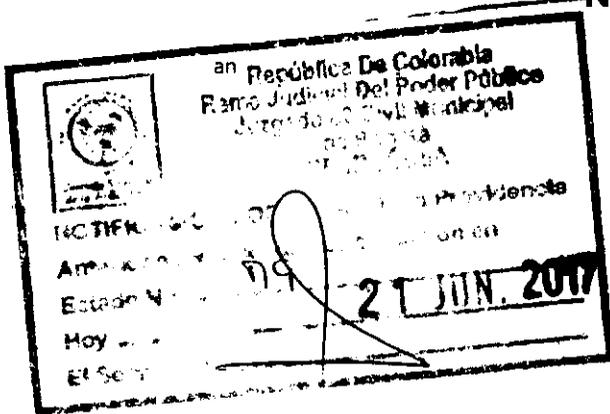
**SEXTO:** Advertir al secuestre saliente y entrante que el anterior requerimiento es de obligatorio cumplimiento, so pena de ordenar compulsar copias a través de la Oficina Judicial, con destino a la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para lo de su competencia, al tenor del Artículo 41 de la Ley 1474 de 2011. O sea, procediendo a dar apertura al trámite accesorio de exclusión de la susodicha persona de la lista de auxiliares de la justicia y así dar alcance al artículo 50 del C.G.P.

**COMUNICAR** lo aquí decido al auxiliar de la justicia saliente y entrante.

**NOTIFÍQUESE**

(3)

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
**JUEZA**





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 10090

Respetado doctor  
**PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**  
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400308220090096000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

Fecha de designación: **martes, 20 de junio de 2017 14:10:05**  
En el proceso No: **11001400308220090096000**

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

888  
70  
16 ENE. 2018

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑORES:  
**PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**  
CALLE 12 C No. 7 – 33 OFC 302  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0001

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante. REF. 110014003022-2009 – 00960**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, SE LE DESIGNO DE LA LISTA DE AUXILARES DE LA JUSTICIA COMO SECUESTRE, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL PLAZO DE QUINTO DIA SIGUIENTE DE RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN A EFECTOS DE QUE TENGA LUGAR LA POSESION

ATENTAMENTE,

  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

16 ENE. 2018

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

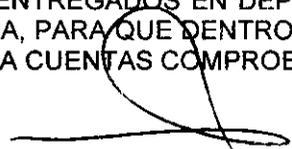
SEÑORES:  
**ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA Y COBRANZAS S.A.S.**  
CALLE 56 C No. 71 B – 33 SUR  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 0002

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, Y PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA menores de edad representados por su señora madre MERY PARADA PARDO, todos ellos en condición de herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del causante. REF. 110014003022-2009 – 00960**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, SE LE REQUIERE PARA QUE HAGA ENTREGA DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA, ASI HAYAN SIDO ENTREGADOS EN DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO DE QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA REFERIDA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION.

ATENTAMENTE,

  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZGADO 82 CIVIL MPEL  
LE  
JAN 11 '18 am 11:01

REFERENCIA: EJECUTIVO 2009-960 DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLI REINA PARADA Y OTROS.

Respetado señor Juez:

De manera comedida reitero mis peticiones anteriores de fijar fecha para la realización de la diligencia de remate de las cuotas partes del inmueble que se encuentran debidamente embargadas, secuestradas y valuadas.

Lo anterior debido a que el expediente ya regresó del Consejo Seccional de la Judicatura.

Adicionalmente, si no se ha posesionado el nuevo secuestro, ruego se surta prontamente dicha diligencia, a efectos de poder poner fin a este largo proceso.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

JUZGADO  
En la fecha  
Al Señor  
Secretaría  
26 ene 2018

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2009 00960 00

Previo a señalar fecha para el remate de la cuota parte del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se hace necesario que la parte actora ACTUALICE el avalúo del mismo, en virtud a que el que milita en el expediente data del año 2016.

Respecto al nombramiento de secuestre, tenga en cuenta el memorialista que se envió comunicación telegráfica comunicando su nombramiento.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
<b>26 ENE. 2018</b>	
Hoy _____	se notifica a las partes el
proveído anterior	por anotación en el Estado
No. <u>11</u>	.
PABLO ANTONIO MONSADA QUINTERO SECRETARIO	

CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA  
HISTORIA CLÍNICA NÚMERO 19084524

13

GENERADO: 14/11/2017 08:12

PACIENTE : MARTINEZ JOSE GUILLERMO

IDENTIFICACIÓN : CC 19084524

ADMISIÓN : H 2017 16498

SEXO : MASCULINO

EDAD : 68 AÑOS

ENTIDAD : EPS SANITAS S.A.

FECHA ADMISION : 15/10/2017 HORA : 14 : 35

MOTIVO DE CONSULTA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR : PACIENTE

MOTIVO DE CONSULTA : DOLOR TORÁCICO

ENFERMEDAD ACTUAL : DESDE HACE 3 DÍAS REFIERE EPISODIOS DE OPRESIÓN EN REGIÓN RETROESTERNAL ASOCIADOS A DISNEA, CON AGUDIZACIÓN DE LOS SÍNTOMAS AYER 14/OCT/2017 A LAS 04:00 P.M. POR LO QUE CONSULTA A CENTRAL DE URGENCIAS PUENTE ARANDA. REALIZAN EKG DE INGRESO A LAS 08:29 P.M. EN EL QUE SE OBSERVA INFRADESNIVEL DE 1 MV EN CARA INFERIOR, CON CONTROL A LA 01:20 A.M. EN EL QUE SE DOCUMENTA SUPRADESNIVEL ANTEROSEPTAL. INICIALMENTE CON SÍNTOMAS DE INTENSIDAD 8/10. AL INGRESO CON 5/10. SE REALIZA EKG DE INGRESO OBSERVANDO PERSISTENCIA DE ELEVACIÓN DEL ST EN CARA ANTERIOR. SE INICIA MANEJO EN ÁREA DE REANIMACIÓN.

ANTECEDENTES:

- PATOLÓGICOS: ACV ISQUÉMICO CON SECUELA HEMIANOPSIA TEMPORAL Y NASAL IZQUIERDA EN 2013.
- FARMACOLÓGICOS: ATORVASTATINA 40 MG/DÍA. ASA 100 MG/DÍA.
- QX: NIEGA.
- ALERGIAS: NIEGA.
- TÓXICOS: EXTABAQUISMO.
- TRAUMÁTICOS: NIEGA.

EXAMEN FÍSICO

PESO : Kgs TALLA: Mts IMC:  
PERÍMETRO CEFÁLICO : Cms PERÍMETRO ABDOMINAL : Cms  
TENSIÓN ARTERIAL SÍSTOLE : 120 mmHg TENSIÓN ARTERIAL DIÁSTOLE : 86 mmHg  
TEMPERATURA : 36.5 °C FRECUENCIA CARDÍACA : 103 X'  
FRECUENCIA RESPIRATORIA : 18 X' ESTADO DE CONCIENCIA : ALERTA  
GLASGOW : 15 EMBRIAGUEZ : N SATURACION OXIGENO: 95.00  
ESTADO GENERAL : ACEPTABLE  
DOLOR : ESCALA VISUAL ANALÓGICA : 7





Señor  
**JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009- 00960**  
**DE: JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO**  
**CONTRA: DIANA MAYERLY REINA PARADA Y OTROS**

**ASUNTO: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA DESIGNACION DEL CARGO ENCOMENDADO**

**PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS** Empresa identificada con el número de Nit 900911744-5 **JOSE GUILLERMO MARTINEZ**, Representante legal identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, Secuestre en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de informar la imposibilidad de cumplir con el cargo encomendado dentro del proceso de la referencia.

Toda vez que en la actualidad padezco quebrantos de salud que me imposibilitan aceptar el cargo encomendado por su Despacho a recibir los bienes muebles y enseres con la secuestre relevada y continuar con la administración de los mismos por mi precario estado de salud para la anterior justificación anexo copia de la historia clínica donde se evidencia la enfermedad que actualmente padezco, y así mismo me encuentro en etapa de recuperación por lo que debo concurrir de manera constante a controles médicos y al gimnasio de la clínica por falla cardiaca.

Solicito al señor Juez sea relevado del cargo de manera justificada.

**Anexos: Copias de historia clínica.**

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7- 33 oficina 302 Celular 311 5547403-3102447610

**Del Señor Juez Respetuosamente,**

Cordialmente

  
**JOSE GUILLERMO MARTINEZ**  
C.C No. 19.084.524 de Bogotá

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

14 FEB. 2018

En la fecha \_\_\_\_\_  
Al Despacho \_\_\_\_\_

Secretaría

-2-

27

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., quince (15) de febrero del dos mil dieciocho (2018)**

REF. 110014003004 2009 00960 00

Previo a disponer sobre lo solicitado por el auxiliar de la justicia en la comunicación que antecede, se requiere que José Guillermo Martínez, acredite el interés jurídico que aduce ostentar como representante legal de PYG Asesoría Jurídica Inmobiliaria SAS., para lo cual, se le otorga el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación. **COMUNIQUESE.**

**NOTIFÍQUESE  
(2)**

**NANCY GUAYACÁN VACA  
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
<b>19 FEB. 2018</b>
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.
<b>025</b>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

**01 MAR 2018**

SEÑOR:  
**JOSE GUILLERMO MARTINEZ**  
CALLE 12 C No. 7 – 33 OFC 302  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 0189

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860002964-4**  
contra **MARCELO MARIN ROJAS C.C. 79.563.223**  
**RAD. 110014003002 2014 00816**

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de **JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO** contra **DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA Y PAOLA REINA PARADA** y **ANGI CAROLINA REINA PARADA** menores de edad representados por su señora madre **MERY PARADA PARDO C.C. 24.218.562**, todos ellos en condición de herederos determinados del señor **LUIS ALFONSO REINA CUERVO C.C. 4.292.274 (Q.E.P.D.)** y demás herederos indeterminados del causante.  
**REF. 110014003022 2009 00960 00**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, SE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES (3) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, ACREDITE EL INTERES JURIDICO QUE ADUCE OBSTENTAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PYG ASESORIAS JURIDICA INMOBILIARIA SAS.

ATENTAMENTE,

**PABLO ANTONIO MONSADA QUINTERO**  
Secretario

Ocs



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Central

# Certificación Catastral

Radicación No.: 632609

## Registro Alfanumérico

Fecha: 09/05/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica			
Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40066676	1	12/05/2011	17

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 119,616,000	2018

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 87C 56C 60 SUR** - Código postal: 110711

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 87C 56C 62 SUR**

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 100 56C 60 S FECHA:04/11/2003**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

004579 93 10 000 00000 57 S 99A 36

**CHIP:** AAA0149WZYN

**Número Predial Nal:** 110010145077900930010000000000

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co) Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 12FE4C58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*[Handwritten signature]*

MAY 10 '18 AM 8:40

80

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MYERLI REINA Y OTROS.

JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez:

El mi condición de apoderado de la parte demandante me permito actualizar el avalúo para el año 2018 del inmueble objeto del presente proceso identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro de la siguiente forma:

Avalúo catastral 119.616.000 que al incrementar el 50% de acuerdo con el Código General del Proceso, asciende a \$59.808.000

Al sumar el valúo catastral para el 2018 de 119.616.000 T el incremento del 50%, \$59.808.000 nos arroja un total de \$179.424.000.00

TOTAL AVALÚO PARA EL AÑO 2018 \$179.424.000.00

*-D 37'S -D 67'S*

Dejo así actualizado el avalúo del inmueble de acuerdo a lo pedido por el despacho.

Así mismo, allego la certificación catastral del año 2018 del inmueble objeto del presente proceso

Atentamente,

*[Handwritten signature of Jhon Jairo Pulgarin Chaverra]*

JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó.

T.P. No 127721 del C.S.J.

Anexo lo anunciado en un (1) folio

*[Stamp: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS]*  
*[Stamp: 5]*  
*[Stamp: 2018]*

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., cinco (5) de junio del dos mil dieciocho (2018)**

REF. 110014003022 2009 00960 00

En atención a lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, se hace necesario precisar que el avalúo del inmueble cautelado, debe corresponder al derecho de cuota del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40066676, equivalente al 37,50% y denunciado como de propiedad de los demandados Diana Mayerly, Paola y Angie Carolina Reina Parada.

Así las cosas, el avalúo del inmueble cautelado en este juicio y presentado por la actora, (fs. 79-80, c. 2), será modificado por el Juzgado y corresponderá a la suma de \$67'284.000m/cte., equivalente al 37,50% del predio cautelado y denunciado como de propiedad de los demandados Diana Mayerly, Paola y Angie Carolina Reina Parada, por ello, se correrá traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para lo que se estime pertinente (C.G.P, art. 444, núm. 2º).

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA  
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy	- 8 JUN. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 075
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

En la fecha 28 JUN. 2018  
 Al Despacho Traslado en silencio

Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2009 00960 00

En consideración al informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO: TENER** en cuenta que dentro del término de traslado al avalúo presentado no le fueron formuladas objeciones y el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 444 del C. G. del P.

**SEGUNDO: TENER** en cuenta que el avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto es de \$67.284.000, m/cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy <u>13 JUL. 2018</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior	por anotación en el Estado
No. <u>092</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

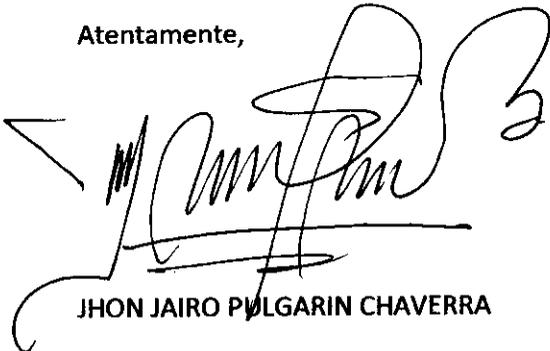
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE ARCENIO REINA CONTRA DIANA MAYERLI REINA Y OTROS

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante me permito reiterar mi petición de señalar fecha fijando día, mes, año y hora para la realización de la diligencia de remate de las cuotas partes del inmueble que se encuentran debidamente embargadas, secuestradas y avaluadas.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

República de Colombia  
Zona Judicial del Poder Público  
Circuito Judicial  
ESTADO DE BOGOTÁ

JUZGADO

En la fecha de \_\_\_\_\_  
Al Despacho de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Secretaría

2 AGO. 2018

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2009 00960 00

Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** de las CUOTAS PARTES (37.50%) del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40066676, se señala la hora de las 8:30 pm del día 4 de Octubre de 2018.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C. G. del P., presentado sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 451 ibídem.

La parte interesada, REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
14 Ago. 2018	
Hoy _____	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación	en el Estado
No. <u>332</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

**AVISO DE REMATE**

**JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CALLE 19 NO 6 – 48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso ejecutivo No. 110014003082 2009 00960 00 de **JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO** contra **DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA** herederos determinados del señor **LUIS ALFONSO REINA CUERVO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO REINA CUERVO**, que por auto de fecha del 14 de agosto de 2018 **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, señalo fecha del 04 de octubre de 2018 a las 08:30 A.M., para que tenga lugar diligencia de remate sobre la cuota parte que le corresponde a cada una de las demandadas 12.5% bien inmueble propiedad de la demandadas **PAOLA REINA PARADA 12.5%, DIANA MAYERLY REINA PARADA 12.5%, ANGI CAROLINA REINA PARADA 12.5%**; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40066676, ubicado en la **CARRERA 87 C No.56 C – 60 SUR BOGOTA D.C.**

Funge como secuestre el señor **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**, quien designo al señor **JOSE GUILLERMO MARTINEZ** ubicado en **CALLE 12 C No. 7 -33 oficina 302** de Bogotá D.C., teléfono Celular 3115547403-3102447610

La cuota parte del 12.5% del inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DE PESOS M/CTE (\$22.428.000.00 pesos M/CTE)**.

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es por el valor de \$15.699.600.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es por el valor \$ 8.971.200.00 M/Cte. del mismo a órdenes del **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**LA TRES CUOTAS** parte del 12.5% C/Una. del inmueble fueron avaluadas pericialmente por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$67.284.000.00 pesos M/CTE)**.

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es por el valor de \$47.098.800.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es por el valor \$ 26.913.600.00 M/Cte. del mismo a órdenes del **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

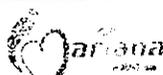
Se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** el cual fue remitido por el juzgado **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 29 de AGOSTO del 2018. siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

**NANCY GUAYACAN VACA  
JUEZA DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**CERTIFICACIÓN RADIAL** 

El suscrito, Notario de la Emisora Mariana, frecuencia radial \_\_\_\_\_ D.C., certifica que el texto que contiene el presente documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 02 SEP 2018 Hora: 9:10am

Notario: 

Resolución \_\_\_\_\_ y/o \_\_\_\_\_  
 C.C. 1013.465.938 C.C. 1013.599.084

**7a**  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**MAYORGA TIRAGUIZA JOHAN ANDRÉS**  
 identificado con C.C. 1013.465.938

**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**  
 Bogotá D.C., 2018-09-04 10:10:07  
 T. N° 3174



Verifique en [www.notariaenlinea.com/](http://www.notariaenlinea.com/)  
 Documento: 2witn

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
 NOTARIO (E) Y DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Avisos Judiciales



EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Table with columns: Banco/Entidad, Nombre, Tipo de Remate, Fecha, Descripción, Valor, Condiciones, Previa consignación, and Contacto. Contains multiple rows of legal notices for various assets and properties.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCOMA... QUINTA MANZANA, AVISANDO EN EL PROCESO DIVISIVO No 2008-004...

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCOMA... QUINTA MANZANA, AVISANDO EN EL PROCESO DIVISIVO No 2008-004...

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCOMA... QUINTA MANZANA, AVISANDO EN EL PROCESO DIVISIVO No 2008-004...

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso...

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCOMA... QUINTA MANZANA, AVISANDO EN EL PROCESO DIVISIVO No 2008-004...

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCOMA... QUINTA MANZANA, AVISANDO EN EL PROCESO DIVISIVO No 2008-004...

AVISO DE REMATE. JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL...

AVISO DE REMATE. JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL...

AVISO DE REMATE. JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL...

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLIY REINA PARADA Y OTROS. RADICADO No 2009-960

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante, allego el edicto ordenado por su despacho para efectos de realización de la diligencia de remate, mismo que fue publicado en el diario El Espectador y en la Emisora Mariana.

Atentamente,

JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	<b>Código:</b> FGN-20-F-12
	<b>CONSTANCIA</b>	<b>Versión:</b> 01  Página 1 de 1

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 26-09-2018 Hora: 9:26

1. *Código único de la investigación:*

<b>11</b>	<b>001</b>	<b>60</b>	<b>00050</b>	<b>2016</b>	<b>18615</b>
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. *Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):*

En la fecha y hora de deja constancia que cursa la indagación de la referencia que fue recibida en el mes de agosto del cursante año junto con dos mil cuatrocientas carpetas, de las que solamente se ha podido levantar el inventario. esto con ocasión a la restructuración realizada por el fiscal general de la Nación

De conformidad con lo dispuesto con la resolución No. 1193 DEL 21 DE JUNIO DE 2018 "por medio de la cual se implementa en la Dirección Seccional Bogotá, la Ley 1826 del 12 enero de 2017 procedimiento Penal Especial Abreviado, se organizan y conforman Unidades, Grupos y equipos de trabajo, se adoptan otras disposiciones", dando cumplimiento a lo ordenado por la Dirección Seccional. Una vez ojeada la carpeta se puede establecer que existe un dictamen pericial suscrito por el perito documentólogo del C.T.I. RICARDO SRRANO AYA; DEL igual manera se encuentra audio con la audiencia de pruebas y calificación proferida por el Consejo Superior de la Judicatura MP doctor ALBERTO VERGARA MOLANO radicado 20165428 de fecha 29-08-2017 en donde se determinó por parte del investigado que las letra por valor de \$9.000.000.00 se había cancelo a JORGE ARCENIO ALDANA.

Se encuentra solicitud de audiencia de suspensión del poder dispositivo solicitada por mi homologo ISMAEL CUBILLOS LEÓN de FECHA 16 mayo de 2018 Y UNA SEGUNDA SOLICITUD DE FECHA 06-06-2018.

SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA Dra. LORENA TATIANA GASCA CARDENAS en calidad de representate de victimas

3. *Datos del servidor:*

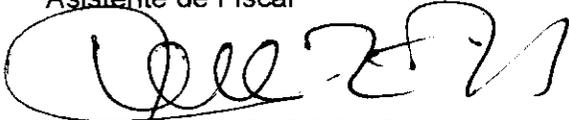
Nombres y apellidos		<b>FISCAL: MARIA CLAUDIA MARQUEZ DAZA</b>			
Dirección:	Carrera 33 No. 18 – 33 Piso 2			Oficina:	88
Departamento:	Cundinamarca		Municipio:	Bogotá	
Teléfono:	5 87 61 20	Correo electrónico:			
Unidad	Delitos contra la fe Pública, Patrimonio Económico, Derechos de Autor y Otros.		No. de Fiscalía 88 Seccional		

Firma

89

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Asistente de Fiscal



ANA ESTHER BURGOS R.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
CARRERA 29 No. 18 - 45 PISO 4 BLOQUE E  
TELÉFONO 4282106

### CONSTANCIA NO REALIZACIÓN DE AUDIENCIA

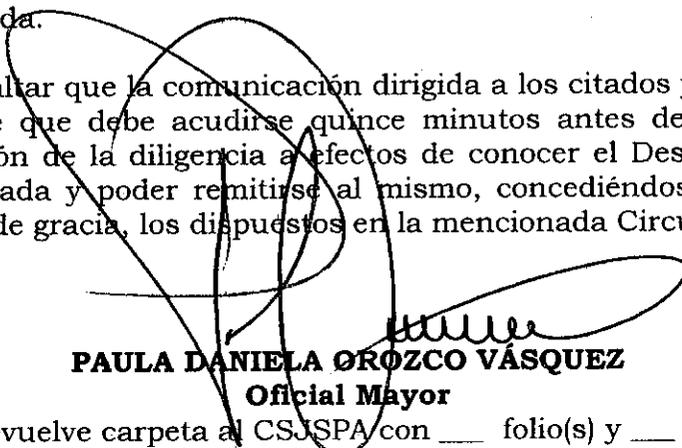
C.U.I. 1110016000050201618615  
N.I. 318799

**INVESTIGADO (A) JORGE ARGENIO ALDANA CHAPARRO Y OTROS**  
**DELITO: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y OTROS**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018). De conformidad con lo dispuesto en 'Reglamento para Reparto de Solicitudes de Audiencia ante Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías' en su numeral 9 según el cual: "*en todos los casos de audiencias preliminares **programadas e inmediatas**, los juzgados otorgarán un lapso de tiempo de quince (15) minutos a las partes para que se presenten*", siendo las 8:20 a.m., se deja la presente constancia indicando que la solicitud de audiencia preliminar de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, programada para las 8:00 a.m. y recibida por esta Instancia a las 8:05 a.m., no se realiza toda vez que no comparecieron los indiciados y su defensa.

Hizo presencia y presentó documentos de identificación: Ismael Cubillos León, Fiscalía 104 Seccional; la representante de las víctimas, Lorena Tatiana Gasca Cárdenas, C.C. 53.011.625, T.P. 300769; y las víctimas, Anyi Reina Parada y Paola Reina Parada.

Vale la pena resaltar que la comunicación dirigida a los citados y elaborada por el CSJSPA advierte que debe acudirse quince minutos antes de la hora prevista para la realización de la diligencia a efectos de conocer el Despacho Judicial al que le fue asignada y poder remitirse al mismo, concediéndose adicionalmente quince minutos de gracia, los dispuestos en la mencionada Circular.

  
**PAULA DANIELA OROZCO VÁSQUEZ**  
Oficial Mayor

Se devuelve carpeta al CSJSPA con \_\_\_ folio(s) y \_\_\_ CD(s).



91

### CONSTANCIA NO REALIZACIÓN AUDIENCIA

CUI	11001 60 00050 2016 18615
NIP	318739
DELITO	FALSEDAD DOCUMENTO PRIVADO
PROCESADO	JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá, D. C., Julio 06 de dos mil dieciocho (2018). De conformidad con lo dispuesto en 'Reglamento para Reparto de Solicitudes de Audiencia ante Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías' en su numeral 9 según el cual: *"en todos los casos de audiencias preliminares programadas e inmediatas, los juzgados otorgarán un lapso de tiempo de quince (15) minutos a las partes para que se presenten"*, siendo las 11:15 a.m., se deja constancia que la solicitud de audiencia de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DE BIEN SUJETO A REGISTRO programada para las 11:00 a.m., no se realiza por cuanto no se conforma el debido contradictorio al no comparecer el procesado JORGE ARCENIO ni su defensa técnica adscrita a la defensoría pública en cabeza del Dr. RAFAEL ALFONSO ABUBARA CASAS, se hacen presentes el delegado de la fiscalía 104 de la unidad delitos fe pública y patrimonio Dr. Dr. ISMAEL CUBILLOS LEON y la Dra. LORENA TATIANA GASCA CARDENAS como apoderada de las víctimas PAOLA REINA PARADA y ANYI CAROLINA REINA PARADA. Se suscribe la constancia y se devuelve la carpeta al Centro de Servicios Judiciales \_\_\_\_ folios.

SANDRA MILENA RAMOS ALVARADO  
Secretaria



92

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

SEP 27 '18 AM 10:38

Señores  
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
En su Despacho.

**Ref.:** Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el **Nº 2009 – 00960** de **JOSÉ ARSENIO ALDANA CHAPARRO** y otro contra **ANYI CAROLINA REINA PARADA** y Otros.

**Asunto:** Solicitud de **nulidad procesal** invocando la causal 5ª del Art 133 del CGP – por existencia de Cosa Juzgada Fraudulenta.

Yo, **LORENA TATIANA GASCA CÁRDENAS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., titular de la Cédula de Ciudadanía, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada, cuyos números indico al pie de mi firma, que estampo en este escrito, obrando en nombre y representación de las demandadas **PAOLA REINA PARADA** y **ANYI CAROLINA REINA PARADA** identificadas con la Cédulas de Ciudadanía Nos 1.018.470.331, y 1.233.489.127 respectivamente, mayores de edad, con vecindad y residencia en esta capital, de conformidad con el poder especial que me han conferido, por medio de este escrito, con todo respeto comparezco Ante Usted a fin de **SOLICITAR SE SUSPENDA LA DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA PARA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 8:30 A.M POR NO EXISTIR SEGURIDAD JURÍDICA EN EL MISMO**, dado que, como se manifestó en escrito radicado el día 25 de septiembre de 2018, ya se probó por parte de la fiscalía general de la nación y CTI la **falsedad** de los títulos valores base de ejecución dentro de este proceso, y se confesó por parte del aquí demandante que uno de dichos títulos por valor de \$ 9.000.000 ya había sido pago por la demanda y aun así lo ejecuto, hechos que hace inviable el remate en comento por ser producto de un hecho ilícito, por no existir seguridad jurídica en el mismo y no solo perjudicar a mis pro hijadas, sino a cualquier tercero que de buena fe que se postule para adquirir las cuotas partes aquí ofertadas.

Su señoría, por último, para su conocimiento, la fiscalía ha convocado dos veces a audiencia preliminar para suspender el poder adquisitivo del inmueble aquí cautelado por la conducta punible desplegada, y no se han podido llevar a cabo por no haber llegado el defensor de oficio del sindicado, y por a la fecha estar dicha institución en reestructuración.

A fin de probar los hechos anteriormente argumentados me permito allegar para su conocimiento:

1. Constancia investigación 110016000050201618615 expedida por la Fiscalía 88 – patrimonio económico de Bogotá D.C. **denunciantes: PAOLA Y ANGIE REINA PARADA – denunciado JORGE ARSENIO VELANDIA** en dos (2) folios
2. Constancia de no Realización de Audiencia de Fecha 16 de Mayo de 2018 dentro de la investigación 110016000050201618615 en un (1) folio
3. Constancia de no Realización de Audiencia de Fecha 6 de julio de 2018 dentro de la investigación 110016000050201618615 en un (1) folio

Por último ruego a este despacho tomen las medidas necesarias para remediar el fraude procesal configurado dentro de este proceso, el cual trascendió de una tentativa, conforme a lo estatuido en el artículo 42 numeral 3 del CGP.

De su señoría muy respetuosamente,

**LORENA TATIANA GASCA CÁRDENAS**  
C.C. Nº 53.011.625 de Bogotá  
T.P. 300.769 del CSJ.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2018

Al Despacho

Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

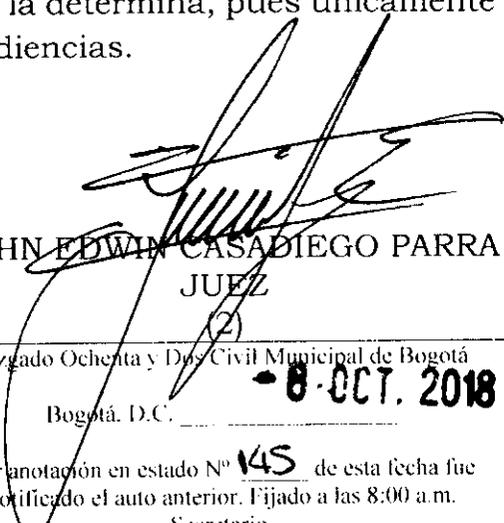
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 1100140030822009-00960-00

En consideración a lo solicitado en escrito que antecede por la apoderada judicial de las demandadas en el presente asunto, se ordena la **SUSPENSIÓN** de la diligencia de remate que se llevará a cabo el próximo 4 de octubre del año en curso.

Lo anterior, en virtud a la investigación No. 110016000050201618615 que se adelanta por Falsedad en Documento Privado. No obstante, deberá allegarse por parte de la parte demandada la respectiva constancia que se adelanta el proceso que la determina, pues únicamente se allegó constancia de no realización de audiencias.

NOTIFÍQUESE,

  
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. - 8 - OCT. 2018  
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario.  
Pablo Antonio Moncada Quintero

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

OCT 23 '18 AM 8:49

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLY REINA PARADA Y OTROS.

Respetado señor Juez.

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más comedida me permito solicitarle fijar fecha para realizar la diligencia de remate de las cuotas partes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, que se encuentran debidamente embargadas, secuestradas y evaluadas.

Debo manifestar al señor Juez, que la diligencia de remate no puede ser suspendida como ocurrió con la fecha del 04 de octubre de 2018, en el que habiéndose cumplido con todas las cargas para realizar la diligencia, el proceso fue entrado al despacho días previos a la diligencia, sin que para el día 04 de octubre se hubiera resuelto lo pedido por los demandados, con lo cual se malogró esa diligencia, perdiendo el demandante los dineros pagados por la publicación del edicto de remate.

Así mismo, su despacho dio trámite a una ilegal solicitud de parte de la apoderada de la parte demandada, a través de la cual, presentó unos supuestos documentos encaminados a dilatar el curso del remate que previamente había sido programado, y llamo ilegal, porque este tipo de prácticas son conocidas por abogados que las utilizan para dilatar el remate.

En ese orden de ideas, Sea la oportunidad para pedir al señor Juez, que continúe con el curso del proceso, ya que la sentencia que ordenó el remate de las cuotas partes no devino de una decisión de su despacho, sino que es el producto de un fallo de segunda instancia que revocó la decisión que usted había asumido de negar las pretensiones de la demanda bajo la existencia de una supuesta prescripción. Es decir, que de mantenerse la postura de no realizar la diligencia de remate ordenada por un Juez de la República de segunda instancia, nos conduciría al incumplimiento de una decisión judicial que se encuentra en firme.

Así mismo, debo decir que en el proceso no existe ninguna decisión judicial que tenga la fuerza vinculante de impedir la realización del remate, es más, ni siquiera existe una medida cautelar que así lo indique, ni mucho menos existe algún tipo de proceso penal en el que se haya producido una sentencia en firme que haya declarado responsable a mi representado por hechos que tengan que ver con este proceso, por lo que mal puede a estas alturas del proceso negarse a cumplir lo ordenado en una sentencia de segunda instancia como es precisamente la diligencia de remate.

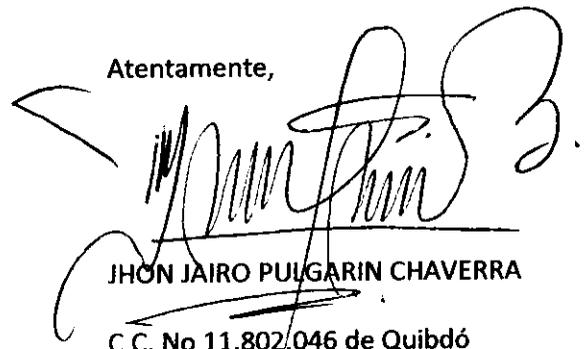
Aunado a lo anterior, debo indicar que la presentación de una denuncia o de una solicitud de audiencia para pedir que se suspenda el poder dispositivo de un inmueble, no es argumento jurídico para que un Juez de la República se sustraiga a su deber constitucional y legal de dar cumplimiento a una sentencia judicial de instancia superior, como se observa en el presente asunto, en el que la parte demandada se refiere a una denuncia penal y a una solicitud de audiencia preliminar para quitar el poder dispositivo del inmueble, eventos en los cuales no ha habido decisión judicial alguna que haya ordenado la suspensión del remate, y por ello, la decisión adoptada por su despacho con el respeto que me merecen los jueces debo decir que carece de respaldo legal.

De mantenerse su postura en el sentido de que una denuncia o una solicitud de audiencia preliminar encaminada a suspender el poder dispositivo del inmueble es suficiente para desconocer una sentencia en firme, se sentaría un precedente jurídico nefasto para el cumplimiento de las decisiones judiciales, y atentaría contra la seguridad jurídica pilar fundamental del Estado de Derecho.

Sobra advertir, que estamos en presencia de un proceso que fue tramitado cumpliendo todas las formalidades y ritualidades propias de este tipo de proceso, en el que nunca se cuestionó la autenticidad de los títulos, ni se propuso la tacha de falsedad de los mismos, por lo tanto no puede ahora, cuando son vencidos en juicio y fijada la fecha de remate acudir y tramitarse dándole validez a nuevas peticiones que su única finalidad es impedir el remate y que se cumpla la sentencia.

Así las cosas, le ruego que proceda a tramitar mi petición de fijar fecha para realizar el remate para que de esta forma se cumpla la sentencia de segunda instancia que así lo ordenó, ya que no existe ninguna providencia que haya ordenado la suspensión de este proceso.

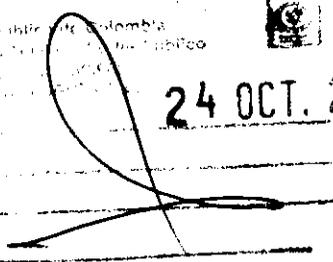
Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado  
En la fecha  
Al Despacho  
  
Secretaria

24 OCT. 2018

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., primero (1°) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

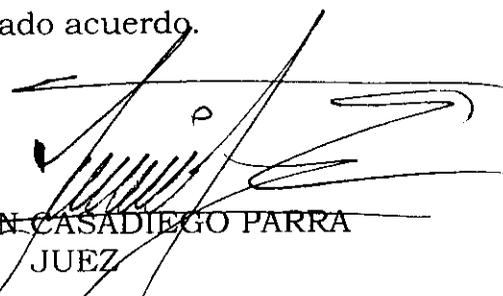
**Ref. 1100140030822009-00960-00**

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que el proceso de la referencia, satisface las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1°.- Negar el señalamiento de fecha para llevar a cabo la almoneda del inmueble embargado en este asunto, como quiera se habilitó agenda para la recepción de expedientes de este Juzgado por parte de la Oficina de Ejecución, por ende, se realizará la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2°.- Ordenar que por Secretaria en oportunidad efectúe el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para que proceda a su reparto ante el Juzgado correspondiente, atendiendo los parámetros establecidos en el citado acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

  
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 18 ENE. 2019

Por anotación en estado N° 03 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

Pablo Antonio Moncada Quintero

97 (5)  
HB  
OT

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

36627 8-APR-'19 8:28  
2685-45  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA  
MAYERLI REINA Y OTROS

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito solicitarle señalar día, mes, año y hora para realizar la diligencia de REMATE de las cuotas partes de los demandados ANGI CAROLINA REINA PARADA, DIANA MAYERLY REINA PARADA Y PAOLA REINA PARADA que se encuentran debidamente embargadas, secuestradas y avaluadas respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.



República de Colombia  
Rancho Ciudad del Valle, Páramo  
Circuito de Educación 011  
Municipio de Rogotá D.C.  
SIMPATÍA AL DESTINO

09 ABR 2019

A despacho del Señor (a) juez hoy

Órdenes \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Señores  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
En su Despacho.

FOLIOS P  
Despacho  
3439-2019-27-005  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Cuy 29/09/19  
98

**Ref.:** Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el **Nº 110014003022 2009 – 00960 00** de **JOSÉ ARSENIO ALDANA CHAPARRO y otro** contra **ANYI CAROLINA REINA PARADA y Otros**.

**Asunto:** Solicitud suspensión del proceso por prejudicialidad.

**LORENA TATIANA GASCA CÁRDENAS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., titular de la Cédula de Ciudadanía, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada, cuyos números indico al pie de mi firma, que stampo en este escrito, actuando como apoderada judicial de las demandadas **PAOLA REINA PARADA y ANYI CAROLINA REINA PARADA** identificadas con la Cédulas de Ciudadanía Nos 1.018.470.331, y 1.233.489.127 respectivamente, mayores de edad, con vecindad y residencia en esta capital; por medio del presente escrito solicito a su Señoría **LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** de conformidad al **artículo 161 del Código General del Proceso**.

Mi petición se fundamenta en el hecho de que cursa proceso Penal en la Fiscalía Ochenta y Ocho (88) Seccional de Bogotá Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico – Eje Estafa. Proceso No. 110016000050201618615, y el fallo que corresponda dictar en este proceso penal influye necesariamente en la decisión del proceso de la referencia, por tratarse de los mismos sujetos procesales, y por cuanto la base de la acción Civil y Penal son los títulos valores objeto del Ejecutivo, los cuales entre otras cosas ya se comprobó por medio de perito grafólogo forense del CTI son falsos; prueba de ello es el Informe investigativo de laboratorio – FPJ – 13 de fecha 17 de Noviembre de 2.017 rendido por el perito Grafólogo Forense **RICARDO SERRANO AYA** Policía Judicial CTI Bogotá – Grupo Investigativo de Patrimonio Económico aportado a este proceso mediante escrito de radicado el día 25 de Septiembre de 2.018.

#### **PROCESO PENAL:**

Para conocimiento del despacho, dentro del Proceso Penal No. 110016000050201618615 se han surtido las siguientes actuaciones:

- El **12 de Septiembre de 2.016** se radico ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** denunció penal contra los **Sres. JOSÉ ARSENIO ALDANA CHAPARRO y JOSÉ ALBERTO MARQUES** por los delitos de falsedad en documento privado y fraude procesal correspondiéndole por reparto a la **FISCALÍA CIENTO CUATRO (104) SECCIONAL** de esta ciudad bajo el radicado Nº 110016000050201618615.
- El día **16 de noviembre del año 2.017** el Policía Judicial – **RICARDO SERRANO AYA** realizo la respectiva investigación técnica de laboratorio – peritaje grafológico sobre los mencionados títulos base de ejecución y concluye la **No Uniprocedencia** entre las diferentes firmas patrones extraproceso como de **LUIS ALFONSO REINA CUERVO (qepd)**, y las refrendas de duda que a su título se apreciaron en los originales de las letras de cambio obrantes en el proceso. **Prueba de ello** es el dictamen pericial allegado a este proceso mediante escrito radicado el día 25 de Septiembre de 2.018
- A solicitud de la fiscalía **CIENTO CUATRO (104) SECCIONAL** se programó audiencia preliminar de suspensión del poder dispositivo del inmueble cautelado dentro del proceso ejecutivo de la referencia para el **16 de mayo de 2.018** la cual no se realizó al no llegar la defensa de los indiciados. **Prueba de ello** es la constancia de no realización de la audiencia allegada a este proceso mediante escrito radicado el día 27 de Septiembre de 2.018
- A solicitud de la fiscalía **CIENTO CUATRO (104) SECCIONAL** se programó por segunda vez audiencia preliminar de suspensión del poder dispositivo del inmueble cautelado dentro del proceso ejecutivo de la referencia para el **6 de Julio de 2.018**, la cual no se realizó al no llegar

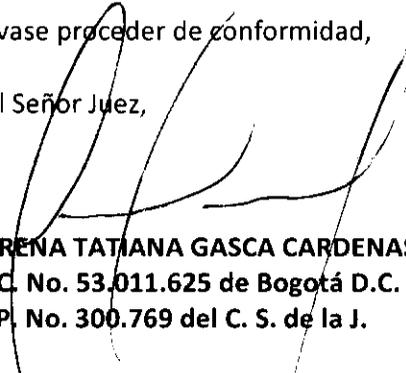
la defensa de los indiciados. **Prueba de ello** es la constancia de no realización de la audiencia allegada a este proceso mediante escrito radicado el día 27 de Septiembre de 2.018

- El **15 de agosto de 2018** de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 1193 del 21 de junio de 2.018 la Fiscalía Ochenta y Ocho (88) Seccional de Bogotá Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico – Eje Estafa. Recibe de la fiscalía **CIENTO CUATRO (104) SECCIONAL** el Proceso No. 110016000050201618615 junto con “dos mil cuatrocientas carpetas más” **Prueba de ello** es la constancia investigación expedida por la fiscalía 88 Seccional de Bogotá Patrimonio Económico allegada a este proceso mediante escrito radicado el día 27 de Septiembre de 2.018
- El **26 de marzo de 2.019** la Fiscalía Ochenta y Ocho (88) Seccional de Bogotá Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico – Eje Estafa ordeno citar al Sr. **JOSÉ ARSENIO ALDANA CHAPARRO** a diligencia de interrogatorio el día 3 de Abril de 2.019.
- El **27 de Marzo de 2.019** se notificó personalmente al Sr. **JOSÉ ARSENIO ALDANA CHAPARRO** la citación a diligencia de interrogatorio el día 3 de Abril de 2.019. **Prueba de ello** es la citación a diligencia de interrogatorio noticia criminal N° 110016000050201618615 debidamente notificada aquí adjunta.
- El día **3 de Abril de 2.019** la Fiscalía Ochenta y Ocho (88) Seccional de Bogotá Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico – Eje Estafa realiza diligencia de interrogatorio al Sr. **JOSÉ ARSENIO ALDANA CHAPARRO**.
- El día **9 de Abril de 2.019** la Fiscalía Ochenta y Ocho (88) Seccional de Bogotá Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico – Eje Estafa solicitó **Audiencia de Formulación de Imputación de Cargos** contra los Señores **JOSÉ ARSENIO ALDANA CHAPARRO** y **JOSÉ ALBERTO MARQUES** la cual es **programada para el día 23 de Mayo del año 2.019 a las 3:00 p.m.**, **prueba de ello** es la constancia de solicitud de imputación de cargos de fecha 22 de abril de 2.019 expedida por la fiscalía 88 Seccional de Bogotá Patrimonio Económico adjunta a este escrito.
- El **10 de Abril de 2.019** la Dra. **LORENA TATIANA GASCA CARDENAS** – Representante de Víctimas dentro del proceso N° 110016000050201618615, con coadyuva Fiscalía Ochenta y Ocho (88) Seccional de Bogotá Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico – Eje Estafa solicita Audiencia de suspensión del poder dispositivo del inmueble ubicado en la carrera 87C N° 56 C – 60 Sur por falsedad comprobada de los títulos base de ejecución, la cual es programada para el día **31 de Mayo de 2.019 a las 3:00 p.m.** **Prueba de ello** es la copia de la solicitud de Audiencia Preliminar tramitada ante el Centro de Servicios aquí adjunta.

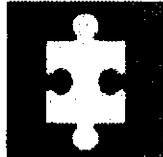
Su señoría, ruego a usted acceda a lo peticionado, por cuanto el seguir adelante con la ejecución de la referencia, afectaría de manera irreparable nos solo a mis poderdantes, sino a cualquier tercero de buena fe que se postule o compre los derechos aquí cautelados por cuanto se **crearía inseguridad jurídica** al ser los títulos base de ejecución falsos.

Sírvase proceder de conformidad,

Del Señor Juez,

  
**LORENA TATIANA GASCA CARDENAS**  
C. C. No. 53.011.625 de Bogotá D.C.  
T. P. No. 300.769 del C. S. de la J.

Adjunto: (4 folios)



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

99

Bogota D.C. – 26 de Marzo de 2019

D.S.F.B. – E.D.C.L.F.P.O. - Oficio No. 0002 - F - 88 - 19

SEÑOR  
JORGE ARCENIO ALDANA  
CARRERA 88 I No. 55 – 22 SUR  
CIUDAD

**ASUNTO: CITACIÓN A DILIGENCIA DE INTERROGATORIO  
NOTICIA CRIMINAL 110016000050201618615**

Respetado Sr. **ALDANA**.

Atentamente y dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora Fiscal de conocimiento, me permito solicitar su comparecencia el día **3 de Abril de 2019 a las 10:00 a.m.**, en las instalaciones del despacho 88 Seccional del Equipo de Delitos Contra la Fe Pública y el Orden Económico, ubicado en la carrera 33 No. 18 – 33, piso 2 bloque C, con el fin de realizar diligencia de **INTERROGATORIO**, y así dar continuidad a la indagación.

Por consiguiente se le recuerda que para asistir a dicha diligencia debe estar acompañado por su abogado de confianza.

Agradezco su atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente;

**JUAN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ**  
Asistente de Fiscal II

Anexo (s):  
Proyectó: Juan Manuel Garcia Rodriguez – Asistente Fiscalía 88 Seccional

*Handwritten notes:*  
cc 19407927A6  
27 marzo 2019.  
Cam 87 C 51B13  
1 piso  
tel. 711 4517083  
314 414 9517

*Handwritten initials and date:*  
JM  
29-03-19  
10:30 AM

EQUIPO DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL ORDEN ECONÓMICO  
Edificio Manuel Gaona  
Carrera 33 No 18 - 33 – Bloque C - Piso 2° BOGOTÁ, D.C.  
[Maricarmarquez@fiscalia.gov.co](mailto:Maricarmarquez@fiscalia.gov.co)



*Handwritten note:* F: 88 Seccional



FORMATO CONSTANCIA

Código

FGN-MP02-F-12

Fecha emisión

2015

09

15

Versión: 01

Página: 1 de 1

100

Departamento Cundinamarca

Municipio Bogotá

Fecha 2019/4/02

Hora: 9:20 a.m.

1. Código único de la investigación:

110	00	160000	50	2016	18615
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

La Fiscalía 88 Seccional expedí constancia del estado actual del proceso No. 110016000050201618615, donde figura como Denunciante la señora REINA PARADA PAOLA, REINA PARADA ANYI CAROLINA y TORRES TORO JORGE ANDRES y como Indiciado el señor ALDANA CHAPARRO JORGE ARCENIO y MARQUEZ JORGE ALBERTO, por el delito de FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.

Corolario de lo anterior me permito indicar que dicho proceso, se encuentra asignado a la Fiscalía 88 Seccional del Equipo de Delitos Contra la Fe Pública Y el Orden Económico, desde el 18 de julio de 2018, según resolución No. 0001193 del 21 de junio de 2018, por medio de la cual se implementa en la Dirección Seccional Bogotá, la ley 1826 del 12 de enero de 2017 Procedimiento Penal Especial Abreviado, se organiza y conforman Unidades, Grupos de Trabajo y se adoptan otras disposiciones; y su estado actual es la etapa de INDAGACIÓN, además en dicho proceso se tiene programada audiencia de Formulación de Imputación para el día 23-05-2019 a las 3:00 p.m.

La anterior constancia se expide para que haga parte dentro del Proceso ejecutivo singular 2009-0960 cursante en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	Juan Manuel Garcia Rodriguez				
Dirección:	Carrera 33 No 18 – 33 Piso 2 Bloque C			Oficina:	
Departamento:	Cundinamarca		Municipio:	Bogotá	
Teléfono:		Correo electrónico:	Manuel.garcia@fiscalia.gov.co		
Unidad	Equipo de Delitos Contra la Fe Pública y el Orden Económico			No. de Fiscalía 88 Seccional	

Firma y cargo.

Asistente de Fiscal II

101

Señora  
**FISCAL 88 SECCIONAL DE BOGOTÀ D.C.**  
**UNIDAD DE FE PÚBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO EJE ESTAFA**  
**Dra. MARÍA CLAUDIA MÁRQUEZ DAZA**  
En su Despacho.

**REF.:** Informando Fecha Audiencia Suspensión del Poder Dispositivo (art 85 CPP)

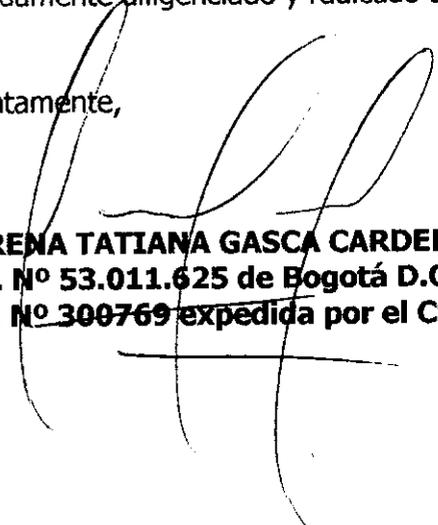
**Noticia Criminal:** Nº 110016000050201618615.

**PUNIBLE: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, FRAUDE PROCESAL  
FALSEDAD y FALSO TESTIMONIO**

**LORENA TATIANA GASCA CÁRDENAS**, en mi calidad de representante de las victimas **PAOLA REINA PARADA** y **ANYI CAROLINA REINA**, mayores de edad, con vecindad y residencia en esta capital, hijas del occiso **Sr. LUIS ALFONSO REINA CUERVO** me dirijo a usted con el fin de notificarla y/o informarla conforme a lo acordado con esta fiscalía, que la fecha programada por el centro de servicios para llevar a cabo la **Audiencia Preliminar para la suspensión del Poder Dispositivo** del inmueble secuestrado y con orden de remate dentro del proceso ejecutivo Nº 2009 - 0960 cursante en el Juzgado segundo (2) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria Nº 50S - 40066676, ubicado en la Carrera 87 C Nº 56 C - 60 Sur de la ciudad de Bogotá, es el **31 de mayo del año 2019 a las 3:00 pm.**

Como constancia adjunto a este escrito formato solicitud audiencia preliminar debidamente diligenciado y radicado ante el competente. En un (1) folio

Atentamente,

  
**LORENA TATIANA GASCA CARDENAS**  
**C.C. Nº 53.011.625 de Bogotá D.C.**  
**T.P. Nº 300769 expedida por el CSJ**

J. 7

10-04-19

11:10 AM

F: 88 Seccional



Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Judiciales del  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

SGC

102

USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DE SERVICIOS

31 MAYO 2016 3:00 PM

SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

INMEDIATA  PROGRAMADA

Departamento: Cundinamarca Municipio: Fecha: D M A Hora

1. Código único de la investigación (CUI):

110016000050201618615  
Dpto: Municipio: Entidad: Unidad Receptora: Año: Consecutivo: N.I.

2. Audiencia Preliminar que se solicita:

Temas de la Audiencia	Programada	Reservada
	SI	NO
1. SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO (ART 85 CPP) DEL INMUEBLE Y CON ORDEN DE RETARDE DENUNO DEL PODER EJECUTIVO # 2009-0960 CURSANTE A LA FECHA ANTE CI JORADO (ORDEN) DE EJECUCION CIVIL MPAL DE BTA IDENTIFI- CADO CON LA MATRICA INMOBILIARIA # 505-4006676 UBICADO EN LA CALLE 87C # 56C-60 SUR POR CUANTO SE ENCON- TRA COMPROBADO QUE LOS TIPOS UNORES BAJE DE LA EJECUCION SON FALSOS.		
Delito		
1. FRAUDE PROCESAL		
2.		
3.		

10 MAY 10 AM 10:29  
 OFICINA DE SERVICIOS  
 SISTEMA PENAL ACUSATORIO

028917

3. Datos para citación:

**DATOS DEL INVESTIGADO INDICIADO IMPLICADO O ACUSADO**

Tipo de documento: C.C.  Pas.  C.E.  otro  No. 19.403.927 BTA

Expedido en Departamento: BOGOTÁ D.C. - C/PCA Municipio: CUNDINAMARCA - BTA

Nombres: JOSE ARSENIO Apellidos: ALDANA CHAPARRO

Apodo: Estado Civil:

Preso:  SI  NO Lugar: Fecha: D M A

Lugar de notificación del indicio o investigado:

Dirección: CRA 87C # 51B - B PISO 1 Barrio: BOSA

Departamento: BOGOTÁ - C/PCA Municipio: CUNDINAMARCA - BTA

Teléfono: 311 451 70 83 Correo electrónico:

**Datos de los Padres**

Nombres: Apellidos:

Nombres: Apellidos:

**DATOS DE LA DEFENSA**

Tiene asignado defensor  SI  NO Público:  DP  CJ  OF  Privado  LT  T.P. N°

Tipo de documento: C.C.  Pas.  C.E.  otro  N°:

Expedido en Departamento: Municipio:

Nombres:		Apellidos:	
Lugar de notificación:			
Dirección:		Barrio:	
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	otro	Nº:	1.233.489.127
Expedido en	Departamento: BOGOTÁ - C/NECA				Municipio: CONDAMARCA BTA				
Nombres: PAOLA				Apellidos: REINA PARADA					
Dirección: CRA 87 # 56 C - 60 SUR				Barrio: EL CAMELO - BOGA					
Departamento: Bogotá - CONDAMARCA				Municipio: BTA CONDAMARCA					
Teléfono: 312 3710903				Correo electrónico: padareina94@gmail.com					

DATOS DE LOS CITADOS										
Calidad en que se cita:	Perito	<input type="checkbox"/>	Investigador	<input type="checkbox"/>	Testigo	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál?	INVESTIGADO
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro	Nº:	74.423.321	
Expedido en	Departamento: CONDAMARCA - BTA				Municipio: BOGOTÁ - C/NECA					
Nombres: JOSE ALBERTO				Apellidos: MARQUEZ						
Dirección: CALLE 52 A # 814 40 SUR				Teléfono:						
Correo electrónico:										

Ministerio Público	Oficina de Ejecución CIVIL AVN 20 Bogotá	Teléfono:
Dirección:		Correo electrónico:

**Datos relacionados con el Fiscal que conoce del caso:**

Calidad:	SECCION	Nº Fiscal:	788 -
Dirección: CRA 23 # 18 - 33 Bloque C PISO 1		Teléfono:	

**4. Sujeto procesal o interviniente que solicita la audiencia:**

Defensor	Fiscal	Ministerio Público	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál?	REPRESENTANTE DE VICTIMAS
Nombres y apellidos: LORENA TATIARA GARCIA CARDENAS						Código:
Dirección: CRA 23 # 23 - 49 - OF 306						Oficina: 306
Departamento: C/NECA BOGOTÁ				Municipio: BOGOTÁ - CONDAMARCA		
Teléfono: 318 8473872						
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> lortata@gmail.com						

**ACEPTO SER NOTIFICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

Firma del peticionario,

C.C. 53 011.625 BTA  
TP. 300.769 / CSJ

**INSTRUCCIONES**

1. Diligencie el Código Único de Investigación (CUI) en forma completa asegúrese de que corresponde al proceso del cual solicita la audiencia.
2. Indique el Delito por el cual se adelanta la investigación.
3. Debe definir el tipo de audiencia que va a solicitar.
4. Llenar la información de los sujetos procesales que van a asistir a la audiencia en forma completa, si el procesado está detenido indicar la cédula de ciudadanía y el establecimiento carcelario donde se encuentra detenido.
5. Recuerde anotar las direcciones completas (sur, bloque, apartamento, ciudad, etc.)
6. Indicar el número de Fiscalía que va asistir a la audiencia y especificar si es Local, Seccional o Especializada, con su dirección completa.
7. En el evento de presentarse más indiciados o investigados, adjunte un anexo incluyendo los datos completos solicitados en este formato, numeral 3
8. El numeral cuarto se DEBE diligenciar completamente, dejar algún espacio en blanco puede ocasionar la devolución de la solicitud.
9. Toda solicitud debe ser diligenciada en letra clara y legible, no se admitan tachones o enmendaduras al momento de la radicación.



103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127)  
CARRERA 10 No. 14-30 Piso 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA TELEFAX. 2838645  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

¡URGENTE!

Bogotá D.C., 22 abril de 2019

OFICIO No. 1348

Señores  
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
Ciudad



OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

2019-2019  
24345 22-APR-19 10:29

2 folios - Despacho  
01/04/19

REF.: Proceso Disciplinario No. 110011102000201803820  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003022 2009 00960 de JORGE  
ARCENMIO ALDANA CHAPARRO y JOSE ALBERTO MARQUEZ contra PAOLA REINA  
PARADA y ANYI CAROLINA REINA PARADA

Por medio de la presente me permito remitir, oficio No. 1004-2018-38-20-SWJO del Consejo Seccional de la Judicatura De Bogotá – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, recibido en este despacho el 11 de abril de 2019, para su trámite correspondiente.

Cordialmente,

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON  
Oficial Mayor



29



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
SECRETARIA  
CALLE 85 No 11-96 PISO 1 TEL-FAX 6214083

104

Bogotá D. C., 10 DE ABRIL DE 2019.

**Oficio No. 1004-2018-3820-SWJO** (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑOR (A)  
SECRETARIO (A)  
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 19 NO. 6 - 44 TORRE A PISO 5  
SAN REMO  
BOGOTÁ

## URGENTE NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007

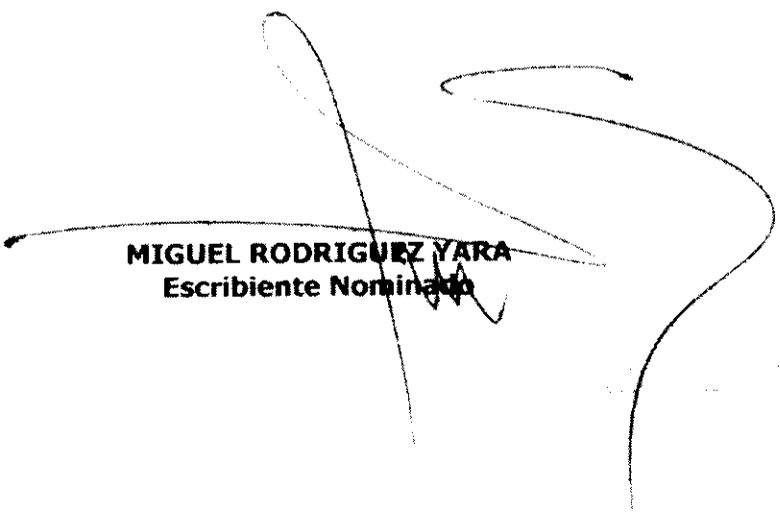
**REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201803820**  
**Magistrado(a) SIRIA WELL JIMENEZ OROZCO**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, **QUE DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN** se sirva remitir copia íntegra del proceso ejecutivo número 2009-00960 demandantes JOERGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO y JOSE ALBERTO MARQUEZ contra PAOLA REINA PARADA y ANYI CAROLINA REINA PARADA.

El incumplimiento a lo ordenado, será sancionado conforme lo dispuesto en el código de procedimiento penal y código único disciplinario incurriendo en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia (Art. 39 No 1 código P.P.)

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

  
**MIGUEL RODRIGUEZ YARA**  
Escribiente Nominado



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 ABR 2010

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 15 MAY 2019

La parte demandada solicitó la suspensión del proceso al considerar que existe prejudicialidad penal, toda vez que la sentencia objeto de ejecución se encuentra sometida a las resultas de investigación penal que tienen incidencia en el proceso de la epígrafe.

A través del escrito de fecha 7 de mayo de 2019, pretende se reconozca la solicitud fundada en el artículo 170 del C.P.C. para tal fin tenemos que el legislador estableció la figura de la prejudicialidad como una de las formas de suspensión del proceso, cuando a juicio del juez civil el fallo que deba dictarse en “*un proceso penal*” influya en la decisión que ha de adoptar, siempre que el proceso a suspender se halle “...*en estado de dictar sentencia*” (artículos 170 y 171 del C.P.C.)

No obstante, para que proceda la misma se hace necesaria “...*la prueba de la existencia del proceso que la determina...*”, la cual debe ser presentada por quien elevó la solicitud, en el entendimiento que conforme al principio *onus probandi*, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persigan (artículos 171 y 177 Ib.).

Es el funcionario conocedor del juicio civil el llamado a resolver la solicitud, quien debe determinar la manera como la sentencia que corresponda dictar en el proceso penal ha de incidir necesariamente en la determinación que adopte.

Desde esa perspectiva, el memorialista no aportó prueba que dé cuenta de la existencia del proceso penal aducido, requisito *sine qua non* para que proceda la suspensión del civil, pues simplemente presentó copia simple de las actuaciones surtidas por la Fiscalía General de la Nación, que además de carecer de eficacia probatoria al tenor del artículo 254 del C.P.C., allí únicamente establece la citación a audiencias preliminares, para lo de su competencia, sin que se tenga certeza de la existencia del juicio que pueda incidir en la causa que aquí se estudia (inciso 2 del artículo 171 del C.P.C.).

De ahí que ante la carencia del anterior requisito, el juez de conocimiento no puede ordenar la suspensión del juicio, teniendo en cuenta además que en la vigencia del estatuto procesal que nos cobija, la figura que se pretende invocar carece de eficacia para reclamar tal pedimento.

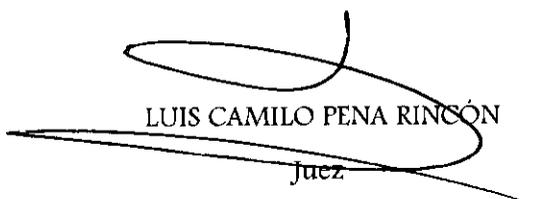
Por lo anterior mente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** rechazar la suspensión deprecada por no encontrarse contemplada en el artículo 161 del C.G.P.

**SEGUNDO: Conforme** a lo solicitado con el oficio 1004-2018-3820 SWJO emanado por el despacho de la Honorable Magistrada Dra. SIRIA WELL JIMENEZ OROZCO, de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, remítase copia íntegra del presente expediente.

Notifíquese

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 82

De fecha 16 MAYO 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria

39718 4-JUL-19 16:18

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE ARCENIO ALDANACHAPARRO CONTRA DIANA  
MAYERLI REINA Y OTROS.



JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, me permito solicitarle sobre mi petición de solicitud de fijación de fecha de remate de las cuotas partes del inmueble que se encuentran debidamente embargadas, secuestradas y avaluadas.

Lo anterior, debido a que de manera oportuna se radicó petición en el sentido que hoy se indica, pero su despacho hasta el momento o ha resuelto mi petición, por lo que le solicito pronunciamiento acerca de mi justa petición de fijar fecha de remate.

Atentamente,

JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.



República de Colombia  
Público

08 JUL 2019

Notario

El (la)

9

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

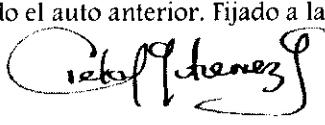
RESUELVE:

Señalar el día 31 del mes de OCT, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9:30, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No142  
De fecha catorce (14) de agosto de 2019  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

teléfono 3133495566 y 3105752563. Para dar cumplimiento se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy SEIS (06) DE se entregan copias al interesado para su publicación, la cual lación nacional. EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O EL NUEVO a presente publicación se hará con antelación no inferior a IOR REYES LÓPEZ. (Hay firma). C7

JCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE LICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ A 12 Nº 14-22 HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO 146-2006-01312-00) DE EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PEZ ROA, POR AUTO DE FECHA DEL DIECINUEVE (19) DE EL JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JBRE DE 2019 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM) PARA T SOBRE EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEMANDADO EIDADAMENTE EMBARGADO, SECUSTRADO Y AVALUADO Nº 50C - 819961, UBICADO EN LA CARRERA 9 Nº 11 - 34, A COMO SEQUESTRE LA ENTIDAD ESTRATEGIA Y GESTION REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JHON JAIRO EDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.951.663, UBICADA EN GOTA, CORREO: JHONSANGUINOVO@HOTMAIL. 20. EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE ES DE SESENTA Y OCHO NIENTOS PESOS (\$68.815.500.00) M/CTE. SERA POSTURA ALUO DADO EL BIEN Y POSTOR HABÍ QUIEN CONSIGNE ES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. IALADA Y NO SE CERRARÁ NO TRASCURRIDA UNA HORA SE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO. EL PRESENTE AVISO LOS TERMINOS DEL ART. 450 DEL C.G.P. PARA LOS FINES EN TO DE LA PRESENTE ACTUACION LE CORRESPONDI UO MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL CUAL FUE REMITIDO POR EL ICIPAL DE BOGOTÁ EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS PSAAI3 NEMITIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO N COPIAS PARA SU PUBLICACION PARA SU PUBLICACION A LOS SEÑORES GONZALEZ SECRETARIA OFICINA

**ERTIFICADO**  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS REPUBLICA DE BUICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ E SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No rigen No 24 Civil Circuito de Bogotá, de GABRIEL ANGEL ZESPITA por auto de fecha Julio 23 de 2019, el Juzgado 2 falo fecha de remate para el día Nov 1 de 2019 a la hora de cía de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la nuestra debidamente embargado, secuestrado y avaluado ría No 50C-00662350 ubicado en la Calle 2 Bis No 53 A- 22 ROLINA ROA LÓPEZ Calle 12 C No 7- 35 Ofic 409 Bogotá El ROCIENTOS.OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS 09.500.00 Sera postura admisible la que cubra el 70 % consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la gotá, NUMERO DE CUENTA 110012031800 Banco Agrario. / no se, cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual o. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los nes pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente iecución Civil del Circuito de Bogotá el cual fue remitido por u virtud de los acuerdos PSAAI 13 No 9962, 9984 y 9991 del istrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden is hoy ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA OFICINA DE A. 562

PAL DE FUNZA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL C 2 FUNZA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO ARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 2018 - 0362 de MBIA S.A. contra LEONEL ANDRES REAL MEDINA, por auto ZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, señalo la fecha del 14 n., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien EL ANDRES REAL MEDINA; que se encuentra debidamente ado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 C - 1898525, nento C-302. Conjointo Torres de Zuaime Pinares I Estapa de NOS AGUILAR representante legal de TRANSLUGON LTDA, zina 508 Telefono No. 310 252 67 37. El bien inmueble cuenta M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluo rnsigne previamente el porcentaje legal del 40% del mismo o. La licitación comenzará el día y hora señalados en el

No. 82 F- 17 de Bogotá D.C. Tel. 3132940994. El inmueble tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$275.343.500.00) Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluado del inmueble y será postor habilitado para intervenir en la publicación consignando previamente el 40% del avaluado. La licitación comenzará a la hora de las 9:00 a.m. y se cerrará una vez transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radio difusora local, para los fines pertinentes de dar cumplimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, el cual fue remitido por el CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962 Y 9991 DE 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy \_\_\_\_ de 2019 LILIANA DAZA, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. M16

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAAI5-10402 DE 2015 CARRERA 120 NO 14- 22 PISO 1HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001 40 030 22 2009 00960 00 de JORGE ARCEÑO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO REINA CUERVO, que por auto de fecha del 13 de agosto de 2019 el JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo fecha del 31 de octubre de 2019 a las 09:30 A.M., para que tenga lugar diligencia de remate sobre la cuota parte que le corresponde a cada una de las demandadas 12.5% bien inmueble propiedad de la demandadas PAOLA REINA PARADA 12.5%, DIANA MAYERLY REINA PARADA 12.5%, ANGI CAROLINA REINA PARADA 12.5%; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria No. 50S- 40066676, ubicado en la CARRERA 87 C No.56 C- 60 SUR BOGOTÁ D.C. Funciona como sequestre el señor PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS, quien designo al señor JOSE GUILLERMO MARTINEZ UBICADO en CALLE 12 C No. 7-33 oficina 302 de Bogotá D.C., teléfono Celular 3115547403 - 3102447610. CADA UNA de las cuotas parte del 12.5% del inmueble fue avaluado parcialmente por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DE PESOS M/CTE (\$22.428.000.00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es por el valor de \$15.699.600.00 M/CTe. del avaluo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es por el valor \$8.971.200.00 M/CTe. del mismo a órdenes del JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. LA TRES CUOTAS parte del 12,5% C/Una. del inmueble fueron avatuadas parcialmente por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$67.284.000.00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es por el valor de \$47.098.800.00 M/CTe. del avaluo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es por el valor \$26.913.600.00 M/CTe. del mismo a órdenes del JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las provisiones de que trata el Art. 452 del Código General del proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el juzgado JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radio difusora local, siendo las ocho de la mañana (8:00am). Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 09 de octubre del 2019. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. S19

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ACUERDO NO. PSAAI3- No. 9962, 9984 y 991 DE 2013 CARRERA. 10 No. 14- 30 PISO 2- 3 o 4 BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001310301519983323600 de BANCO GRANAHORRAR (CEDENTE) ANDRES MORENO VELEZ (ULTIMO CESIONARIO), contra JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO, por auto de fecha 6 de septiembre del 2019 el Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de sentencias, señalo fecha para remate del BIEN INMUEBLE DE 2019 a las 10:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble señalado en los autos, mandados JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1898525, ubicado en la kr 12 No. 122-32 GS 37 de Bogotá (dirección catastral), antes 1V 15 No. 122 A- 32 Carre 37 el bien inmueble cuenta con un AVALUO por valor de \$45.500.000 M/cte. Seccreario de la Oficina de Ejecución de Sentencias ANDRES SANCHEZ PORTES, camera 10, 19-45 oficina 701 de Bogotá TEL. 2312612. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, la cual deberá efectuarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La licitación comenzara a la hora señalada y se cerrará una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450,452 y ss del C.G.P Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 5 Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI3 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos

109

fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código esente aviso para su publicación hoy 10 de octubre de 2019. Z CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA. C4

**L MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, REPUBLICA R PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER:** Que dentro 1001400305620150129900 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. "auto de fecha Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, na (9.00 A.M.) del día Cinco (5) de Noviembre de dos mil diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad ECUA MUNOZ, que se encuentra debidamente embargado, ilo de matrícula inmobiliaria No. 505-40257960 UBICADO r) NÚMERO CINCO NOVENTA ESTE (5-90 ESTE) DIRECCIÓN SUR (37) SUR; NÚMERO CUATRO NOVENTE ESTE (4-90 BOGOTÁ. VALOR AVALÚO. El bien inmueble cuenta con un TENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$91.715.000.00) le que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado ente el cuarenta por ciento (40%) del mismo, en la cuenta 6. 110012041800, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil 13000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. En el C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del 0098528-9. Representante Legal: José Rafael Castellanos lendor. Dirección: Carrera 10 No- 14-56 oficina 308 "Edificio 737. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en neral del Proceso. Para los fines pertinentes aclara que el respondió al Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal do Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, en virtud de e 2.013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del en copias del presente aviso para su publicación hoy 10 de LEZ, SECRETARIA DE REMATES. C19

(17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN IO, PSAAT15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. utivo hipotecario No. 1100140030702016 00517 00 DE ALSIAS ROJAS MANRIQUE, que por auto de fecha de 23 de E (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BRE de 2019 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia iedad del demandado ILLBAR ALSIAS ROJAS MANRIQUE; ), secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá IS No. 48 P- 04 SUR, Conjunto Residencial Bosque de Ibari LOS JAIR CONTRERAS USECHE, identificado con cédula de blicado en la Calle 20 No. 5-24, bloque 7, apartamento 204 9. El inmueble fue evaluado parcialmente por un valor de NTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$97171.500.00 ) el 70% esto es el valor \$68.020.050.00 M/CTE del avalúo ne previamente el 40% esto es el valor de \$38.868.600.00 il Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la e Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y tro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. licado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para nto de la presente actuación le correspondió al JUZGADO IÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. el cual fue remitido ú en virtud de los ACUERDOS No. PSAAT13 No. 9962, 9984 sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. su publicación hoy 11 de octubre del 2019. CIELO JULIETH UZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS REPUBLICA R PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE E DE 2015 CARRERA 12 No. 14 - 22 PISO 1 HACE SABER: Que IO No. 2012-001193 de JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, y LEONOR VARGAS DE GONZALEZ, por auto de fecha 19 de JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN UNES 28 DE OCTUBRE DE 2019, a la hora de las 9:00 A.M. E del inmueble ubicado en la calle 59 A Sur No. 78F - 16 de de matrícula inmobiliaria No. 505-1168260 de la Oficina de as de Bogotá - zona sur, de propiedad de los demandados ONOR VARGAS DE GONZALEZ, el cual se encuentra debido. Como secuestre del inmueble fue nombrada la señora ada con C.C. No. 1.080.184.540. Dirección: Diagonal 73 A Bis

#### SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ST

**AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5º) DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE SENTENCIAS BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 NO 14 30 PISO 5 EDIFICIO JARAMILLO BOGOTÁ.** Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301320160043400 de MARIA ELVIA ROBAYO VELASQUEZ contra MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO, por auto de fecha 27 de Agosto del año 2019, el Juzgado (5º) Quinto de Ejecución Civil Circuito de Sentencias de Bogotá, señaló el día veintitrés (23) de Octubre a las 11:30 A.M. del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la parte demandada MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 505 409393, chip catastral AAA0013ALFWW ubicado en la carrera 23F No. 133 - 77 sur de Bogotá. El secuestre de dicho inmueble es la Señora LUISA FERNANDA ACOSTA ALBARRACIN quien se identifica con la C.C. 1.023.943.736, dirección en la Avenida Jiménez no 10- 58 oficina 319. Teléfono 281583. El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$214.023.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y la postura será hábil para el día del remate, la que cubra el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Circuito en la cuenta judicial 110012031800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación de origen le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil del Circuito de Bogotá y posteriormente fue remitido al Juzgado (5º) Quinto de Ejecución Civil Circuito de Sentencias de Bogotá, en virtud de los acuerdos No. 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, que fueran emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación el 13 de Octubre del año 2019. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN, Secretaria. C5

**AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO PSAAT15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14 - 22 BOGOTÁ. HACE SABER** Que dentro del auto EJECUTIVO SINGULAR No 11001400303520080094000 de Janneth Quilano Morano contra Edgar Emilio Díaz López, por auto de fecha 11 de julio de 2019 el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ señaló el 31 de octubre de 2019 a las 8:30 am para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte de bien inmueble, garaje 25 del interior 19, ubicado en la carrera 89 No 19 A 49 de la ciudad de Bogotá, cuota parte que equivale a 1/3 parte del bien inmueble en mención y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050C-16Q1090 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá - zona centro. Nombre del secuestre: Gina Marcela Martín González, dirección calle 9 No 69 90, teléfono 312647811. La tercera parte del bien inmueble se encuentra avaluada en la suma de siete millones quinientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve pesos mcte (\$7.531.999). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, esto es \$5.272.399 pesos mcte, y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo, esto es \$3.102.800 pesos mcte a órdenes del presente proceso a la cuenta No 110012041800 a nombre de oficina de ejecución civil municipal en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará en la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Se expiden copias de este aviso para su publicación hoy 10 de octubre de 2019. YELIS YEL TIRADO MAESTRE, Secretaria Juzgado 5 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá. C30

**AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CALLE 10 No. 10-45 INTERIOR 1. HACE SABER** Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016 - 751 que adelanta BANCO PICHINCHA S.A. Contra: DIANA IVONNE CUBILLOS, por auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA señaló el día siete (7) de noviembre del año 2019 a las 8:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) de propiedad de la demandada DIANA IVONNE CUBILLOS, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se identifica con las siguientes características: PLACAS: KEY -499; MARCA: RENAULT; CLASE: AUTOMÓVIL; MOTOR: A690Q190167; SERVICIO: PARTICULAR; MODELO: 2014. COLOR: AZUL CREPUSCULO; CHASIS: 9FBBSRSELM022927. El bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CARRERA 8º N° 6 - 17, de la ciudad de Bogotá, D.C. El secuestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES en representación de SERVI CATAMI S.A.S., a quien se puede ubicar en la CARRERA 9 No. 13 - 36 OFI. 305, en la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfonos: 3106254914, Correo: servi.catami.sas@gmail.com, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$25.200.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (17.640.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. C6

**AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO AVISA:** Que se ha señalado para llevar a efecto la diligencia de REMATE o venta en pública subasta sobre el total de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente asunto: Un (1) Banco Plano, Un (1) Banco Múltiple, Una (1) Silla Predicador, Dos (2) Sillas para pesas, Una (1) máquina para hombre, Una (1) Máquina Multiuso Pierna Hombre, Un (1) Banco Inclinado, Un (1) Banco Declinado, Una (1) Máquina 7 funciones, Un (1) Prensa para pierna, Una (1) Máquina para sentadilla, Un (1) Extensor, Una (1) Máquina para isométrica, Una (1) Máquina para pecho, Dos (2) Lazos Grosos para escalar, Una (1) Máquina para pantorrilla, Dos (2) Caminadora Marca Evolution Fitness, Una (1) Cabina de Sonido Marca Audio Pop y Trijode, Cuatro (4) Bafes, Un (1) Soplador Simply de 40 Pulgadas, Un (1) DVD Marca Sony, Un (1) Minicomponente LG, Una (1) Máquina de Barromen Marca Dynamic, Dos (2) Máquinas de Cintura, Cuatro (4) Elípticas, Una (1)

**AVISO DE REMATE**  
**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 NO 14 – 22 PISO 1**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001 40 030 22 2009 00960 00 de JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO contra DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA Y ANGI CAROLINA REINA PARADA herederos determinados del señor LUIS ALFONSO REINA CUERVO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO REINA CUERVO, que por auto de fecha del 13 de agosto de 2019 el **JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, señalo fecha del 31 de octubre de 2019 a las 09:30 A.M., para que tenga lugar diligencia de remate sobre la cuota parte que le corresponde a cada una de las demandadas 12.5% bien inmueble propiedad de la demandadas PAOLA REINA PARADA 12.5%, DIANA MAYERLY REINA PARADA 12.5%, ANGI CAROLINA REINA PARADA 12.5%,, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40066676, ubicado en la CARRERA 87 C No.56 C – 60 SUR BOGOTA D.C.

Funge como secuestre el señor PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS, quien designo al señor JOSE GUILLERMO MARTINEZ ubicado en CALLE 12 C No. 7 -33 oficina 302 de Bogotá D.C., teléfono Celular 3115547403 – 3102447610.

**CADA UNA** de las cuota parte del 12.5% del inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DE PESOS M/CTE (\$22.428.000.00 pesos M/CTE).**

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es por el valor de \$15.699.600.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es por el valor \$ 8.971.200.00 M/Cte. del mismo a órdenes del **JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

**LA TRES CUOTAS** parte del 12.5% C/Una. del inmueble fueron avaluadas pericialmente por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$67.284.000.00 pesos M/CTE).**

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es por el valor de \$47.098.800.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es por el valor \$ 26.913.600.00 M/Cte. del mismo a órdenes del **JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.** el cual fue remitido por el juzgado **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radio difusora local, siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 09 de octubre del 2019.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALES**  
**SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**



**CERTIFICACIÓN RADIAL**

El suscrito Administrador de la Emisión de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C., con sede en la Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C., en cumplimiento de las funciones que le corresponden, certifica que el documento que se acompaña en este documento es el original del documento que se acompaña en este documento.

**13 OCT 2019**      **7:26 am**

*[Firma]*

**7a**  
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.  
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma  
puesta en este documento corresponde a la de:

**MAYORGA TIBADUZA JOHAN ANDRÉS**  
Identificado con C.C. 1013698083

**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA**  
Bogotá D.C., 2019-10-16 09:22:54  
T. N° 4149



Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 4vqaa

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*[Firma]*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191019670424575141**

**Nro Matrícula: 50S-40066676**

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 2019 a las 05:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 18-06-1991 RADICACIÓN: 1991-17863 CON: SIN INFORMACION DE: 22-03-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0149WZY** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 36 DE LA MANZANA A. CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 66.00 MTS 2. DENOMINADO CON EL NOMBRE DE ESCOCIA VI SECTOR SEGUNDA ETAPA. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5233 DEL 14-08-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84...

**COMPLEMENTACION:**

GUERRERO GABRIEL ANTONIO, POR ESCRITURA #5233 DEL 14-08-1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40066684 REALIZO LOTE Y RELOTEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA APARRA MARIA SATURIA, POR LA ESCRITURA #5232 DEL 14-08-1990 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-477845.-ESTA HUBO POR COMPRA A PERA SIERRA LUIS HERNANDO, POR LA ESCRITURA 4124 DEL 03-11-1978 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA SALINAS RAMIREZ URBANO POR ESCRITURA #0096 DEL 23-01-1969 NOTARIA 9A. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 87C 56C 60 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

50S - 40066661

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 22-03-1991 Radicación: 1991-17863

Doc: ESCRITURA 5233 del 14-08-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GUERRERO GABRIEL ANTONIO**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 10-07-1991 Radicación: 1991-40737

Doc: ESCRITURA 7618 del 15-11-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUERRERO GABRIEL ANTONIO

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-65228

Doc: OFICIO 2178 del 25-09-2001 JUZGADO 44 C.MPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAQUERO JORGE TULIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191019670424575141**

**Nro Matrícula: 50S-40066676**

Pagina 2

Impreso el 19 de Octubre de 2019 a las 05:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

**X**

**A: REINA PEDRO ANTONIO**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-09-2005 Radicación: 2005-70484

Doc: OFICIO 1060 del 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 01-1193

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAQUERO JORGE TULIO

**A: REINA LUIS ALFONSO**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 05-09-2005 Radicación: 2005-70484

Doc: OFICIO 1060 del 12-05-2005 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 01-1193 REMANENTES

A DISPOSICION DEL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERRERA TRIANA MIGUEL ANGEL

**A: REINA LUIS ALFONSO**

**X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 01-03-2007 Radicación: 2007-21007

Doc: OFICIO 2295 del 16-08-2006 JUZGADO 9 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO REMANENTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MIGUEL ANGEL HERRERA TRIANA

**A: LUIS ALFONSO REINA**

**X**

**A: PEDRO ANTONIO REINA CUERVO**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 30-04-2008 Radicación: 2008-41205

Doc: OFICIO 0595 del 11-04-2008 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

**X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 02-06-2011 Radicación: 2011-49402

Doc: OFICIO 1253 del 30-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191019670424575141**

**Nro Matrícula: 50S-40066676**

Pagina 3

Impreso el 19 de Octubre de 2019 a las 05:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2008-0277

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: REINA CUERVO LUIS ALFONSO**

**X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 02-06-2011 Radicación: 2011-49403

Doc: SENTENCIA 00 del 12-05-2011 JUZGADO 17 DE FLIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: REINA CUERVO LUIS ALFONSO

**A: BARON VEGA MARCO TULIO**

**CC# 19189113 X 50%**

**A: REINA PARADA ANYI CAROLINA**

**X 12.50%**

**A: REINA PARADA DIANA MAYERLI**

**X 12.50%**

**A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO**

**CC# 1030591364 X 12.50%**

**A: REINA PARADA PAOLA**

**X 12.50%**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-88166

Doc: ESCRITURA 4744 del 06-09-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: REINA PARADA LUIS GUILLERMO

**CC# 1030591364**

**A: BARON VEGA MARCO TULIO**

**CC# 19189113 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-98974

Doc: OFICIO 0935 del 03-10-2012 JUZGADO 4 C.MPAL.DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 22-2009-0960, LA MEDIDA CAUTELAR QUEDA A ORDENES DEL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALDANA CHAPARRO JORGE ARGENIO ALDANA

**A: REINA PARADA ANGI CAROLINA**

**A: REINA PARADA DIANA MAYERLY**

**A: REINA PARADA LUIS GUILLERMO**

**CC# 1030591364**

**A: REINA PARADA PAOLA**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 14-02-2017 Radicación: 2017-8345

Doc: OFICIO 74 del 16-01-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 935 DEL 03-10-2012 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL REGISTRADO EN LA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191019670424575141

Nro Matrícula: 50S-40066676

Pagina 5

Impreso el 19 de Octubre de 2019 a las 05:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-418991

FECHA: 19-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

31/Oct.

8F

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

8859-2019  
DELEGACIÓN DE REPOSICIÓN  
DE DOCUMENTOS PERDIDOS

REFERENCIA: EJECUTIVO DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLY REINA PARADA Y OTROS. RADICADO No 2009-960

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante me permito allegar los siguientes documentos:

- A) Edicto emplazatorio realizado en el diario EL Espectador y en la emisora Mariana, publicaciones hechas en día 13 de octubre de 2019.
- B) Certificado de Tradición y Libertad 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

En ese orden de ideas, se cumple con los requisitos para efectos de la diligencia de remate programada para el 31 de octubre de 2019.

Atentamente,



**JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA**

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

Anexo lo anunciado en seis (6) folios

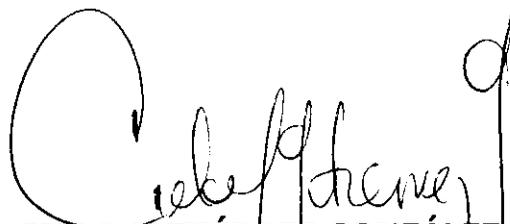


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-022-2009-00960-00 de JORGE  
ARCENIO ALDANA contra DIANA MAYERLY REINA PARADA y OTROS.**

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

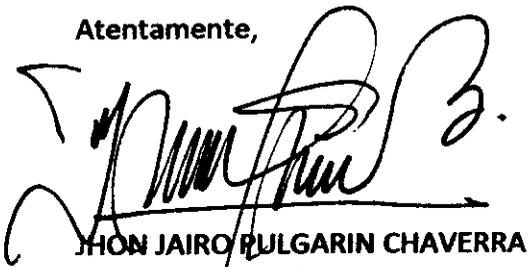
REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLY REINA PARADA, LUIS GUILLERMO REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA, ANGI CAROLINA REINA PARADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO REINA CUREVO.

JUZGADO DE ORIBEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado del señor JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO, de conformidad con el poder especial que se anexa en este escrito, me permito manifestarle que hago postura por cuenta del crédito, por la base de la licitación, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$47.098.800.00) del remate programado para el 31 de octubre de 2019 a las 9:30 A.M.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

Anexo poder

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL EJECUTIVO DE JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA MAYERLY REINA PARADA LUIS GUILLERMO REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA, ANGI CAROLINA REINA PARADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO REINA CUREVO. RADICADO No 2009-960

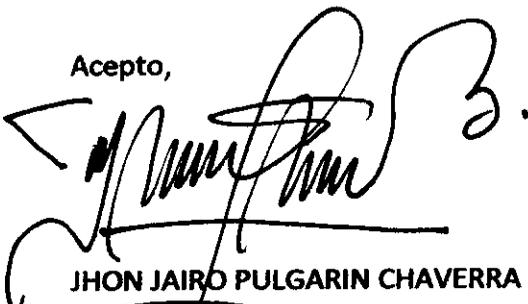
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación haga postura por cuenta de mi crédito, por la base de la licitación del remate programado para el 31 de octubre de 2019 a las 9:30 A.M.

Atentamente,

  
JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO  
C.C. No 19.403.927 de Bogotá

Acepto,

  
JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA  
C.C. No 1.802.046 de Quibdó  
T.P. No 127721 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Antenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Ante la (el) Suscrita(o),  
 OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS  
 Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:  
 ALDANA CHAPARRO JORGE ARCENIO  
 C.C.19403927  
 Declaro que la firma que aparece en el presente documento es la misma que el contenido del mismo es cierto. Y autorizo el otorgamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
 Bogotá D.C., 2019-10-25 12:58:05  
 Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento  
 Código verificación: 4x2uz  
 FIRMA  
 OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS  
 NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-022-2009-00960-00 de JORGE ARCENIO ALDANA contra DIANA MAYERLY REINA PARADA y OTROS.**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), conforme a la constancia secretarial del 31 de octubre de 2019, y como quiera que no se llevó a cabo la audiencia programada, se procede a dar apertura al sobre No. 1 radicado el 30 de octubre de 2019 a las 08:25 a.m., con el fin de realizar la devolución de títulos que se encuentren en el mismo; en el cual no se encontró título.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

122

59253 8-200-19 14:29

Señor

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

T. MARÍA N. SÁNCHEZ L. F 001 U Letra RADICADO 9369-86-005
--

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2009-960 DE JORGE RCENIO ALDANA CHAPARRO CONTRA DIANA [REDACTED] REINA PARADA Y OTROS.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandante le solicito fijar fecha de remate de las cuotas partes del inmueble de propiedad de los demandados identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 505-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur que se encuentran debidamente embargadas, secuestradas y valuadas.

Atentamente,



JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 ENE 2020

**PROCESO 2009 - 0960**

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 29 del mes de Abril, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:30 A.M, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 215

De fecha 03 FEB. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**Constancia Secretarial**

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

  
*[Handwritten Signature]*  
**CILO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 6 MAR 2022

**PROCESO -022-2009- 00960-00**

Previo a resolver sobre la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de las cuotas partes del bien inmueble con F.M.I. No. 50S-40066676 de propiedad de las demandadas solicitadas por el apoderado de la parte actora en escrito a folio 240 del cuaderno 1, se le requiere para que presente nuevamente el avalúo actualizado al año 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P., toda vez que el que obra en el expediente data de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. - 7 MAR. 2022 Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

# ACTUALIZACIÓN AVALUO CATASTRAL

. jhon.pulgarin <jhonjairochaverra2015@hotmail.com>

Jue 07/04/2022 10:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor  
JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 11001400302220090096000

DEMANDANTE: JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO

DEMANDADO: DIANA MAYERLY REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA, ANYI CAROLINA REINA PARADA Y LUIS GUILLERMO REINA PARADA.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como  poderado de la parte actora adjunto archivos con memorial de actualización del avalúo y certificación catastral año 2022.

Atentamente,

JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

Correo electrónico: jhonjairochaverra2015@hotmail.com

Celular 3112971863

Carrera 7 No 17-01 Oficina 644 Edificio Colseguros de Bogotá

  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3135-33-005  
99048 14-ABR-22 8:59

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 11001400302220090096000

DEMANDANTE: JORGE ARCENIO ALDANA CHAPARRO

DEMANDADO: DIANA MAYERLY REINA PARADA, PAOLA REINA PARADA, ANYI CAROLINA REINA PARADA Y LUIS GUILLERMO REINA PARADA

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Como apoderado de la parte actora hoy en sucesión procesal en cabeza de JORGEW DAVID ALDANA BAQUERO, me permito actualizar el avalúo catastral para el año 2022 del inmueble objeto del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40066676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, avalúo que realizo de la siguiente forma:

AVALÚO CATASTRAL AÑO 2022---\$136.929.000 T el incremento del 50% de conformidad con el Código General del Proceso---\$68.464.500, nos arroja un total de---\$205.393.500

TOTAL AVALÚO AÑO 2022---\$205.393.500

Dejo actualizado el avalúo del inmueble de conformidad con lo pedido por su despacho.

Así mismo allego la certificación catastral del año 2022 en dos (2) folios.

Atentamente,

JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

Correo electrónico: jhonjairochaverra2015@hotmail.com

Celular 3112971863

Carrera 7 No 17-01 Oficina 644 Edificio Colseguros de Bogotá

728



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro

# Certificación Catastral

Radicación No. W-218285

Fecha: 05/04/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Predio:

Código Sector: 004579 93 10 000 00000

Dirección: KR 87C 56C 60 SUR

Chip: AAA0149WZYN

## Información Propietarios:

Total Propietarios: 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA MAYERLI REINA PARADA	S	701090887	20	N
2	LUIS GUILLERMO REINA PARADA	S	701090888	20	N
3	PAOLA REINA PARADA	S	701090889	20	N
4	ANYI CAROLINA REINA PARADA	S	701090890	20	N
5	MARCO TULIO BARON VEGA	C	19189113	20	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **DAC2EE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal. 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# BOGOTÁ

7  
22



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO ESPECIAL

# Certificación Catastral

Radicación No. W-218285

Fecha: 05/04/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA MAYERLI REINA PARADA	S	701090887	20	N
2	LUIS GUILLERMO REINA PARADA	S	701090888	20	N
3	PAOLA REINA PARADA	S	701090889	20	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tiempo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
1	1	2011-05-12	SANTA FE DE BOGOTÁ	17	050S40066676

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 87C 56C 60 SUR - Código Postal: 110711.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 87C 56C 62 SUR

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 100 56C 60 S, FECHA: 2003-11-04

**Código de sector catastral:**

004579 93 10 000 00000

**CHIP:** AAA0149WZYN

**Cedula(s) Catastra(es)**

57 S 99A 36

**Número Predial Nal:** 110010145077900930010000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Total área de terreno (m2)</b>	<b>Total área de construcción (m2)</b>
66.0	193.0

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	136,929,000	2022
1	128,099,000	2021
2	127,284,000	2020
3	121,767,000	2019
4	119,616,000	2018
5	93,029,000	2017
6	73,553,000	2016
7	83,214,000	2015
8	81,277,000	2014
9	64,154,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 05 días del mes de Abril de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **DAC2EE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 29 JUN 2022

**PROCESO -022-2009- 00960-00**

Frente al escrito presentado a folio 127 del cuaderno 2, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adecue el avalúo presentado teniendo en cuenta que, solo se está persiguiendo el 37,50% del inmueble identificado con folio de matrícula N.50S-40066676 y no la totalidad del inmueble.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

130

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 130

FECHA: 2/07/22



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A

Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0722WA-6355

Bogotá D.C, 11 de Julio de 2022

Señor Pagador y/o Quien haga sus veces:

**POLICIA NACIONAL**

Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001400301620170132900 iniciado  
por ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVIDORES PARA SERVIDORES DEL ESTADO NIT.  
330.142.174-3 **contra** RAFAEL RICARDO CANO MORENO C.C. 1.102.348.380 (origen  
Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá)